

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publican las Bases de la Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2016

p. 286

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público las subvenciones concedidas por el Área de Presidencia en régimen de concesión directa, en el último trimestre natural del año 2015, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre

p. 292

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, así como el Presupuesto General de la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, para el ejercicio 2016

p. 292

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de la Situación Jurídica de las Edificaciones existentes en el Suelo no Urbanizable y de las normas mínimas de Habitabilidad y Salubridad

p. 292

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace pública delegación de funciones en Segunda Teniente de Alcalde

p. 293

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Público a prestar a los usuarios del Complejo de Piscinas Municipales e Instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2015

p. 293

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Municipal de Tráfico del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria

naria de 12 de noviembre de 2015

p. 298

Aprobación Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2015

p. 298

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General del ejercicio 2016

p. 309

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Declaración de herederos abintestato 291/2014. Notificación a interesados

p. 310

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General. Cédula de Citación

p. 310

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se hace público Resolución de Concesión de Ayudas para la Contratación de Jóvenes Desempleados/as, dentro del Programa Emprende 2015

p. 310

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 136/2016

BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2016

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

Para ello, la Diputación colabora, a través del Consorcio Fernando de los Ríos, en las medidas de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y del Plan Andalucía Sociedad de la Información, así como, junto con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las restantes siete Diputaciones andaluzas, en la gestión y organización de todo tipo de actuaciones para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia como parte integrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente, dicha materia se ha visto reforzada por la Agenda Digital para España, aprobada por el Gobierno de España el pasado 15 de febrero de 2013. La misma establece un Plan de Desarrollo e Innovación del sector TIC con el objetivo general de mejorar la competitividad de las industrias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el citado Consorcio Fernando de los Ríos, la Diputación de Córdoba garantiza la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos centros.

Dada la importancia que tiene el proyecto Guadalinfo y sus positivas consecuencias, para el programa de colaboración destinado al período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, realizamos una tramitación anticipada del mismo. Así, pasamos a redactar el articulado de las bases de éste.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Artículo 2. Normativa aplicable

El presente programa se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 11 y sg.); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio (Disposición Adicional 8ª); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en

cuestión.

Artículo 3. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada Ayuntamiento que se hará efectivo en la solicitud de colaboración.

Se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 4. Forma de colaboración

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

Artículo 5. Financiación y cuantía de las ayudas

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2016, ascendiendo la cuantía a: 475.399,30 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2016 es: 274491146200.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y ascenderá a un total máximo de 63.264,88 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.518,92 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y ascenderá a un total máximo de 391.205,1 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.112,82 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,33% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y ascenderá a un total máximo de 15.377,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.844,28 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Aldea de Fuente Carreteros, Guijarrosa (La) y Encinarejo de Córdoba.

Artículo 6. Procedimiento

Una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones. Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas e introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, se realizará la aprobación definitiva del Plan. Si no hubiera alegaciones al mismo, éste se tendrá por aprobado definitivamente. Posteriormente se procederá a la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa. En esta fase del procedimiento y, previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos a subsanar. Terminado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución provisional, notificándolo a los interesados y concediendo de nuevo un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo prescindir del trámite de audiencia pública en los casos que así establezca la Ley. Resueltas las alegaciones presentadas, si así las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Una vez aprobada tal propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. Dicha resolución será notificada a los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aprobación definitiva del Plan en cuestión, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 8. Documentación a presentar

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática, se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de

acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

b) Memoria de la actividad realizada, o a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.

c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los Agentes de Innovación Social con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, así como experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación en el periodo o fracción ya ejecutado. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.

d) Presupuesto de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios

a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).

b) Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) El Ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

Artículo 10. Medidas de difusión

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa,

deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 11. Aportaciones económicas y justificación de los fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de los fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

a) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.

b) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).

c) Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.

d) Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.

Asimismo se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a los Ayuntamientos para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016, finalizará el 31 de marzo de 2017.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeri-

dos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 12. Reintegros

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 18 de enero de 2012, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO I

(Listado con datos detallados de los 73 Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba)

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
A	Córdoba	Algallarín	4.518,92
A	Córdoba	Blázquez (Los)	4.518,92
A	Córdoba	Castil de Campos	4.518,92
A	Córdoba	Conquista	4.518,92
A	Córdoba	Fuente la Lancha	4.518,92
A	Córdoba	Fuente-Tójar	4.518,92
A	Córdoba	Granjuela (La)	4.518,92
A	Córdoba	Guijo (El)	4.518,92
A	Córdoba	Ochavillo del Río	4.518,92
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.518,92
A	Córdoba	Santa Eufemia	4.518,92
A	Córdoba	Valsequillo	4.518,92
A	Córdoba	Villaharta	4.518,92
A	Córdoba	Zuheros	4.518,92
B	Córdoba	Adamuz	7.112,82
B	Córdoba	Alcaracejos	7.112,82
B	Córdoba	Aldea de Fuentes Carreteros	7.112,82
B	Córdoba	Almedinilla	7.112,82
B	Córdoba	Almodóvar del Río	7.112,82
B	Córdoba	Añora	7.112,82
B	Córdoba	Belalcázar	7.112,82
B	Córdoba	Belmez	7.112,82
B	Córdoba	Benamejí	7.112,82
B	Córdoba	Bujalance	7.112,82
B	Córdoba	Cañete de las Torres	7.112,82
B	Córdoba	Carcabuey	7.112,82
B	Córdoba	Cardeña	7.112,82
B	Córdoba	Carpio (El)	7.112,82
B	Córdoba	Castro del Río	7.112,82
B	Córdoba	Doña Mencía	7.112,82
B	Córdoba	Dos Torres	7.112,82
B	Córdoba	Encinaje de Córdoba	7.112,82
B	Córdoba	Encinas Reales	7.112,82
B	Córdoba	Espejo	7.112,82
B	Córdoba	Espiel	7.112,82
B	Córdoba	Fernán-Núñez	7.112,82
B	Córdoba	Fuente Obejuna	7.112,82
B	Córdoba	Fuente Palmera	7.112,82
B	Córdoba	Guadalcazar	7.112,82
B	Córdoba	Guijarrosa (La)	7.112,82
B	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.112,82
B	Córdoba	Hornachuelos	7.112,82
B	Córdoba	Iznájar	7.112,82

B	Córdoba	Luque	7.112,82	B	Córdoba	Torrecampo	7.112,82
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.112,82	B	Córdoba	Valenzuela	7.112,82
B	Córdoba	Montemayor	7.112,82	B	Córdoba	Victoria (La)	7.112,82
B	Córdoba	Montoro	7.112,82	B	Córdoba	Villa del Río	7.112,82
B	Córdoba	Monturque	7.112,82	B	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.112,82
B	Córdoba	Moriles	7.112,82	B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.112,82
B	Córdoba	Nueva Carteya	7.112,82	B	Córdoba	Villanueva del Duque	7.112,82
B	Córdoba	Obejo	7.112,82	B	Córdoba	Villanueva del Rey	7.112,82
B	Córdoba	Palenciana	7.112,82	B	Córdoba	Villaralto	7.112,82
B	Córdoba	Pedro Abad	7.112,82	B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.112,82
B	Córdoba	Pedroche	7.112,82	B	Córdoba	Viso (El)	7.112,82
B	Córdoba	Posadas	7.112,82	C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	3.844,28
B	Córdoba	Rambla (La)	7.112,82	C	Córdoba	Carlota (La)	3.844,28
B	Córdoba	Rute	7.112,82	C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	3.844,28
B	Córdoba	Santaella	7.112,82	C	Córdoba	Pozoblanco	3.844,28

Núm. 137/2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su relación, en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procede a la publicación de todas las subvenciones concedidas por el Área de Presidencia en régimen de concesión directa, en el último trimestre natural del año 2015, correspondiente, por tanto, a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015:

Ordinal	Resolución	Ayuntamiento Beneficiario	CIF	Proyecto	Cantidad
00001	2015/00005712	Valsequillo	P1406400J	Equipos de Climatización Oficinas Municipales	5.000,00 €
00002	2015/00005713	Villalaralto	P1407200C	Equipamiento Para Sala de Velos	5.000,00 €
00003	2015/00006017	Rute	P1405800B	Campaña Navideña	2015, 270.9121.76200: 3.211,49 € 2015, 270.9121.46201: 16.708,51 €
00004	2015/00006062	La Granjuela	P1403200G	Impermeabilización, Sustitución de Cubierta y Restauración de Fachada en Edificio Municipal	25.000,00 €
00005	2015/00006380	Monturque	P1404400B	Inundación en Zona de Los Llanos	24.122,69 €
00006	2015/00006381	Alcaracejos	P1400300H	Adaptación de Vivienda Municipal a Albergue de Peregrinos del Camino Mozárabe a Santiago	20.000,00 €
00007	2015/00006601	Dos Torres	P1402300F	Reparaciones de dos viviendas del Barrio de San Juan	20.000,00 €
00008	2015/00006705	Benamejí	P1401000C	Instalación Ascensor Edificio Ayuntamiento	10.000,00 €
00009	2015/00006706	Palma del Río	P1404900A	Reposición Mobiliario Urbano	19.830,00 €
00010	2015/00006829	Montalbán de Córdoba	P1404000J	Reparación Saneamiento en Llanos de María Josefa	14.970,00 €
00011	2015/00006908	Villaharta	P1406800A	Actuaciones de Urgencia en Helipuerto Municipal para Transporte Sanitario	2.925,57 €
00012	2015/00006974	Belmez	P1400900E	I Encuentro de Peñas Taurinas de Córdoba	2015, 270.9121.76200: 5.488 € 2015, 270.9121.46201: 9.512 €
00013	2015/00006999	Montemayor	P1404100H	Bateco para el Pabellón Municipal de Deportes	20.000,00 €
00014	2015/00007033	Villafranca	P1406700C	Instalación de Aparatos de Climatización de las Zonas Comunes y Despachos destinados a Servicios Públicos del Centro de Iniciativas Empresariales	30.000,00 €

b) La subvención siguiente ha sido destinada a financiar actividades realizadas por una entidad deportiva, siendo imputada a la

Ordinal	Resolución	Entidad Beneficiaria	CIF	Proyecto	Cantidad
00015	2015/00006546	Club Balonmano Puente Genil	G14254528	Participación en la Final-4 Copa del Rey y Minicopa Asobal	15.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 19 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 144/2016

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2016, el Presupuesto General del Ayuntamiento, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, así como el Presupuesto General de la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

a) Todas las subvenciones siguientes, ordenadas cronológicamente por concesión, han sido destinadas a financiar proyectos de inversiones de entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria "2015,270.9121.76200", denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

Además, en los casos de los Ayuntamientos de Rute y Belmez, se realizan actividades que han sido imputadas a la aplicación presupuestaria de gasto corriente "2015, 270.9121.46201", denominada "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos", según se detalla en el siguiente cuadro:

aplicación presupuestaria "2015,270.9121.48906", denominada "Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro":

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Guijo, a 20 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 145/2016

El Pleno del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de la Situación Jurídica de las Edificaciones existentes en el Suelo no Urbanizable del término municipal de El Guijo y de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad.

Se expone al público el expediente de citada Ordenanza por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante

el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza citada, hasta entonces provisional.

En El Guijo, a 20 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 161/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía nº 7/2016, de fecha 15 de enero de 2016, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, Dª Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, los días 26 y 27 de enero de 2016, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 15 de enero de 2016. El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 77/2016

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de 23/10/2015, anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público a prestar a los usuarios del Complejo de Piscinas Municipales e instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28/09/2010, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma norma, que es el siguiente:

“1. Introducción

El presente Reglamento contiene el régimen de funcionamiento de los servicios y actividades que se han de llevar a cabo en las instalaciones de las piscinas municipales (cubierta y al aire libre) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (en adelante, las instalaciones), bajo la responsabilidad de la entidad (Excmo. Ayuntamiento, empresa privada, ...) que, en función de la modalidad de gestión por la que, en cada caso, se opte, asuma la gestión y explotación del servicio público deportivo a desarrollarse en dichas instalaciones (en adelante, la empresa)

Por tanto, el presente reglamento establece las normas básicas, precisas para lograr:

- Garantizar una práctica deportiva segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

Las normas recogidas en este Reglamento se disponen en siete apartados:

- Introducción.
- Derechos y obligaciones.

- Normas generales.
- Protección de datos.
- Normas específicas y procedimientos.
- Normas de uso de las zonas de actividad físico-deportivas.
- Faltas y sanciones.

Esta normativa es de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios de las instalaciones.

2. Derechos y obligaciones de los usuarios

Derechos.

Son derechos de los usuarios:

1. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas establecidas, de todos los servicios e instalaciones a que este Reglamento se refiere en los días y horarios señalados en el programa contratado.

2. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno, en su caso.

3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.

4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, para la mejora de la gestión de las instalaciones, por escrito, en las hojas disponibles en la recepción de las mismas.

6. Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

1. Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender, en todo momento, las indicaciones que éste realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.

2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario, adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud, integridad física, y/o derechos de los otros usuarios.

3. Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, al personal de las instalaciones, en el caso de que estos lo requieran, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

4. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.

5. Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

6. Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

7. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

8. No se deben introducir en las instalaciones envases, comidas ni bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

9. Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran ser empleados como tales, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

10. Evitar los juegos peligrosos y/o violentos.

11. No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.

12. Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se

tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones.

13. Todas aquellas que correspondan, de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

3. Normas generales

1. El acceso a las instalaciones se hará mediante la identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y las zonas asignadas a cada tipo de usuario y actividad o servicio.

2. Los horarios establecidos para el uso de las instalaciones son los aprobados por el órgano competente y publicados en el lugar dispuesto al efecto en cada instalación.

3. El calendario de días de uso de las instalaciones contemplará una serie de días festivos, que serán los correspondientes a los festivos nacionales, autonómicos y locales, aprobados por los órganos competentes.

4. La empresa se reserva el derecho a modificar este calendario, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes, informando, en cualquier caso, de cualquier cambio que pudiese introducirse, con 15 días de antelación.

5. Como norma general, los usuarios deben finalizar su actividad y dirigirse a vestuarios 20 minutos antes del cierre de las instalaciones.

6. Dentro de las instalaciones será necesario llevar, en todo momento, vestuario y calzado apropiado a cada zona de actividad.

7. Las autorizaciones para actividades, eventos o actos puntuales o extraordinarios, de colectivos o entidades, serán concedidas por la Dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

8. Los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de uso común. Nadie podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que, en aquellas circunstancias que no se contemplen en la presente normativa, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de cada instalación y compartir los recursos con respeto y sentido común. No obstante lo anterior, la Delegación Municipal de Deportes conserva el uso exclusivo de las zonas de las que dispone, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas que rigió la licitación.

9. No se permite fumar en ninguna parte de las instalaciones, incluidas las zonas de recepción y circulación y los espacios de uso abierto a personas no abonadas.

10. La empresa no responderá por la pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes del usuario, salvo en aquellos casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

11. Cualquier programación es susceptible de cambios por parte de la dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes y teniendo en cuenta que deberá de comunicarse con suficiente antelación.

12. Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas dispone de normas específicas de utilización, que más adelante se detallan.

13. La inscripción de cualquier usuario supone la presunción de que goza de buenas condiciones físicas y que es apto para participar en ejercicios activos o pasivos y que éstos no serán perjudiciales para su salud, seguridad, confort y/o condición física; siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de estas condiciones, en todo momento. Igualmente, se responsabiliza de no realizar ninguna actividad física en las instalaciones mientras se encuentre incapacitado o tomando alguna medicación prescrita por su médico y que limite sus capacidades para el ejercicio.

14. Es responsabilidad de las mujeres embarazadas consultar

a su médico sobre las actividades y/o servicios que no deben llevarse a cabo durante el embarazo.

15. La empresa se reserva el derecho de utilizar fotografías, individuales o de grupos de usuarios y/o invitados, con fines promocionales, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; en este sentido, podrán utilizar imágenes (fotos, videos, web, etc.) de forma atemporal, en cualquier publicación o acción publicitaria, en los términos dispuestos en la referida normativa, comprometiéndose la entidad a no hacer uso de las mismas fuera de los fines de promoción, difusión de actividades y publicitarios institucionales.

16. El usuario consiente que los datos reflejados en la solicitud se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable la empresa; estos podrán ser utilizados para el envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

17. En el momento de firmar la solicitud de inscripción, el usuario asume que conoce y se compromete a cumplir las normas de uso de las instalaciones y aquellas reglas, normas y directrices que sean propuestas, en su momento, por la dirección de la empresa o por el Ayuntamiento de Puente Genil, de todas las cuales, la empresa está obligada a haberle informado, previamente.

4. Protección de datos

La empresa procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a las instalaciones como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa informa a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco, que:

A) La empresa es responsable de un fichero de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.

B) Los datos facilitados a través del formulario serán registrados en el citado fichero con las siguientes finalidades:

- Registrarle como usuario de las instalaciones o, en su caso, como representante legal del menor usuario.

- Permitirle el acceso a las instalaciones

- Facilitarle el uso de los servicios que se prestan en las instalaciones.

- Agilizar el seguimiento de la relación contractual.

- Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, productos, servicios, promociones y cualquier tipo de publicidad relacionada con la práctica de ejercicio físico, de ocio, venta y distribución de bienes y artículos de consumo.

5. Normas específicas y procedimientos

5.1. Usuarios

Se entiende por usuarios a aquellas personas que, como clientes, o no, hacen uso de los diferentes servicios o instalaciones deportivas o participan en cursos, entrenan y/o realizan actividades programadas de la instalación. Se entiende por abonados a aquellos usuarios que, habiendo formalizado su inscripción, hayan sido admitidos, estén en posesión del carnet acreditativo como tal y al corriente del pago en las cuotas.

Entre los mismos se diferencian:

A. ABONADOS

• Comprende a los usuarios de este tipo, con edades comprendidas entre los 5 años y 99 años. Los niños menores de 5 años no pagan abono por el uso de las instalaciones.

• Tienen derecho a hacer uso ilimitado de los espacios marca-

dos para tal efecto dentro de las franjas horarias correspondientes a la cuota escogida, de acuerdo con las normas de uso de cada espacio deportivo.

- Tienen derecho a participar en todas las actividades dirigidas, según horarios, tanto en seco como en agua, salvo que se esté desarrollando un curso, para los que se requerirá estar inscritos expresamente.

- Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de actividades complementarias y cursos.

- Tienen derecho a cambiar de tipo de abono, acogiéndose a las tarifas existentes en el momento de realizar el cambio, siempre y cuando dicha operación se realice en los términos de tiempo que indique la empresa.

- Existen varias tipologías de abonos:

- * Abono Familiar. Está concebido para padre, madre y un hijo, menor de 14 años. Los titulares de este abono pueden utilizar las instalaciones desde su apertura hasta su cierre. La condición de miembros de una misma unidad familiar debe acreditarse mediante libro de familia y DNI en la inscripción. La inclusión de más hijos de la unidad familiar, como titulares de este tipo de abono, conlleva, por cada uno de ellos, el pago de un suplemento extra al precio del abono. Se podrá sustituir una de las dos figuras parentales por un hijo, menor de 21 años.

- * Abono General. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.

- * Abono Mañana. Está concebido para la cualquier persona, mayor de edad, que sólo vaya a utilizar las instalaciones de 9:00 a 15:00 horas. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.

- * Abono Infantil. Está concebido para niños con edades comprendidas entre los 5 y 13 años (ambos, incluidos) Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.

Los titulares de este abono podrán participar en todas las actividades dirigidas infantiles, en seco y de agua, que estén programadas, según horarios y grupos de edad o nivel.

Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de determinados cursos y servicios que se ofrecen en las instalaciones.

Los abonados infantiles tendrán actividades específicas y acceso a las instalaciones, en determinados espacios, pero no en todos, como es el caso de las actividades programadas exclusivamente para adultos, a realizar en las salas de actividades dirigidas.

El abonado Infantil dispondrá de un horario específico, en fin de semana, para acceder a la zona de piscinas y siempre en compañía de un adulto.

- * Abono Joven. Está concebido para adolescentes y jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 18 años. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.

- * Abono Mayores 65 años. Está concebido para cualquier persona, mayor de 65 de años de edad. Debe acreditarse mediante DNI o tarjeta de jubilado en la inscripción.

- * Abono Discapacitado. Está concebido para cualquier persona, mayor, o menor, de edad, con discapacidad psíquica o física. Debe acreditarse mediante tarjeta correspondiente del SAS, o similar, que exponga qué tipo de discapacidad posee.

- * Abono Desempleado. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad, en situación de desempleo. El abono tiene una duración de 3 meses, y se puede renovar sin necesidad de volver a pagar la cuota de inscripción inicial. Para la inscripción y renovación será necesario presentar justificante de estar desempleado en ese periodo de tiempo. El horario de uso las instalaciones por los titulares de este Abono Desempleado será de 9:00 a

17:00 horas.

B. NO ABONADOS

- Se entiende por no abonado a aquel usuario que, efectuando un pago puntual, utiliza uno o varios servicios de las instalaciones.

- Distinguimos entre:

B.1. USUARIOS PUNTUALES

- Tienen el mismo derecho que los abonados, durante el tiempo que dure su derecho de uso de los servicios contratados, y exclusivamente para estos.

- Deben conservar el ticket de acceso y mostrarlo en caso de que sea requerido

- Los invitados de abonado accederán a las instalaciones, previo aviso, y siempre bajo alguna campaña de captación organizada por la empresa. Los invitados de abonado menores de 15 años deberán acceder a las instalaciones acompañados por un abonado adulto.

B.2. CURSILLISTAS

- Son todos los usuarios, que, abonados o no, se encuentran inscritos o dados de alta en cualquiera de las escuelas o cursos desarrollados en las instalaciones.

B.3. CLUBES, ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS

- Son todos los usuarios que se encuentran inscritos o dados de alta en un club o asociación, centros de enseñanza u otro tipo de colectivos legalmente constituidos, y desarrollan actividades, entrenamientos y/o competiciones en las instalaciones, bajo la planificación de usos y espacios de la temporada, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes.

5.2. Acceso a las instalaciones

- 1) Cualquier persona tiene derecho a ser admitido como usuario de las instalaciones, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra ninguna de las causas de exclusión previstas en el presente Reglamento.

- 2) No se podrá acceder a las instalaciones en los siguientes casos:

- Cuando se haya superado el horario de cierre establecido por el centro.

- Si el usuario carece de la edad mínima determinada por la presente normativa.

- Si se ha completado el aforo permitido a cada espacio.

- 3) No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea plástico.

- 4) Los menores de 14 años deberán acceder a las instalaciones acompañados de un usuario o acompañante adulto, que se hará responsable del cumplimiento de las normas por parte de dicho menor. En caso de usuarios menores de 14 años de los clubes y asociaciones, su entrenador, monitor, o adulto que los acompañe, será el responsable de dichos menores desde su entrada a las instalaciones hasta su salida.

- 5) Todo usuario o acompañante que acceda a las instalaciones, debe hacerlo por el control de accesos instalado, e identificarse, mediante su acreditación personal, ante el personal de la empresa.

- 6) Queda prohibido usar en las instalaciones ropa y/o símbolos que inciten a la violencia, racismo o xenofobia.

5.3. Inscripción

- 1) La empresa se reserva el derecho de admisión, en base a las normas recogidas en el presente Reglamento y en la legislación vigente.

- 2) La titularidad de la inscripción es individual para cada abona-

do, no se puede ceder ni transferir.

3) Los importes pagados en concepto de matrículas, cuotas, pulseras de acceso u otros pagos, no son reembolsables.

4) Sólo podrán inscribirse, de forma directa, como abonados, las personas mayores de 18 años.

5) Los adolescentes con edades comprendidas entre 14 y 17 años que quieran obtener un abono deberán aportar la autorización del padre/madre o tutor.

6) La empresa se reserva el derecho de introducir nuevas categorías de abonado, y de cambiarlas, en cualquier momento, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

7) Los precios y cuotas contratadas, y las demás tarifas aplicables, serán revisados según el procedimiento oportuno por el órgano competente.

8) A cada usuario se le entrega un carné y/o pulsera, que acredita su condición y le permite disfrutar de todos los derechos y privilegios inherentes a la categoría de uso de que se trate o a cualquier actividad realizada en las instalaciones. Este carné y/o pulsera, es propiedad de la empresa. En caso de pérdida o extravío, se emitirá uno nuevo, previo pago de la cuota vigente. La posesión de este carné no significa estar al corriente del pago de las mensualidades.

9) Si un usuario desea entrar en las instalaciones sin mostrar su carné y/o pulsera, su admisión quedará a la exclusiva decisión de la Dirección de la empresa.

5.4. Trámites administrativos

1) En el momento de la inscripción, todos los abonados deberán pagar una cuota de ingreso (matrícula).

2) El pago de las cuotas contratadas se realizará, a ser posible, mediante domiciliación bancaria, a excepción del pago de la matrícula y de la primera cuota, que se realizarán, en efectivo, en las instalaciones en el momento de formalizar el contrato. La empresa se reserva el derecho de incluir en el cargo los gastos bancarios correspondientes, en caso de devolución de recibos.

3) La empresa establecerá un día de pago mensual y pasará los recibos ese día de cada mes.

A. BAJA VOLUNTARIA

• Una vez transcurrido el periodo contratado, el abonado podrá desistir de su relación con la empresa. Para ello, deberá notificarlo por escrito, como máximo el día 14 del mes en que concluye el contrato. En caso de no remitirse dicha notificación, el contrato se renovará mediante el cobro del recibo bancario correspondiente, o quedará pendiente el cobro en administración.

• Todas las cuotas, así como cualesquiera otras deudas contraídas (derechos de reserva de pistas, etc.) deberán estar totalmente pagadas en la fecha de la baja.

B. SUSPENSIÓN TEMPORAL

• El abonado podrá acogerse a la suspensión temporal de su tarifa y mantener la condición de abonado, sin recargos, única y exclusivamente por causas médicas, debiendo presentar el correspondiente justificante médico que indique el espacio de tiempo durante el cual está contraindicado practicar la actividad física.

C. EXTRAVÍO DE TARJETA O PULSERA

• En caso de pérdida o robo de la tarjeta, se deberá comunicar a la empresa lo antes posible y abonar el importe establecido en la tabla de tarifas por emisión de un nuevo soporte.

5.5. Reservas

1) Las reservas de pista de arena no están incluidas con el pago de la cuota de abonado. La empresa no asegura la disponibilidad de las mismas.

2) Todas las reservas para servicios y/o actividades que lo requieran podrán efectuarse con una semana de antelación. La

cancelación de reservas podrá efectuarse, notificándolo con 24 horas de antelación. Si la notificación se efectuara con un plazo de tiempo inferior, se cargará el importe total del servicio al abonado que haya hecho la reserva.

3) La empresa se reserva el derecho a rechazar una nueva reserva de un abonado que, repetidamente, cancele sus reservas.

5.6. Uso de las instalaciones

Por razones de salud e higiene, el usuario se obliga a:

1) No guardar, almacenar o llevar comida, bebida o recipientes de cristal a la piscina, sauna, a los vestuarios ni a las salas de las instalaciones.

2) No afeitarse ni depilarse en las instalaciones.

3) Ducharse previamente a la utilización de las piscinas.

5.7. Límite de la responsabilidad

No será exigible responsabilidad de la empresa, ni de su personal, por los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones, que se produzcan en las instalaciones, como resultado de la utilización de los espacios, equipos y aparatos puestos a disposición por la empresa, salvo en los casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración.

6. Normas específicas sobre el uso de las zonas de actividades físico-deportivas

6.1. Zona de Actividades dirigidas

1) Por razones de funcionamiento interno y seguridad, no se permite la entrada de usuarios a las sesiones o actividades una vez transcurridos 10 minutos desde el inicio de las mismas.

2) El personal técnico podrá solicitar el abandono de la sesión a cualquier persona que esté poniendo en riesgo la seguridad de cualquier participante en la misma (o la suya propia) o impida el buen funcionamiento de la clase.

3) La Dirección de la empresa se reserva el derecho de limitar la participación del abonado en dos o más sesiones seguidas de una misma actividad o servicio, en caso de que existan solicitudes suficientes de otros abonados para completar dichas sesiones sin que ninguno de ellos proceda a dichas repeticiones.

4) El uso del material debe hacerse correctamente, según las indicaciones del técnico, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la sesión, dejándolo ordenado y seco después de su uso.

5) No se permite el uso de teléfonos móviles en el interior de los diferentes estudios.

6) Hay que llevar siempre una toalla a la sesión, sobre todo en aquellas actividades que requieran de colchoneta y bici, por razones de higiene.

7) Se debe evitar llevar bolsas de deporte dentro de las salas de Actividades Dirigidas.

8) Todos los usuarios de actividades dirigidas deberán marcar su acceso a dichas clases a través de los sistemas que se habiliten para tal efecto.

9) Si no se está familiarizado con la actividad o se padece algún tipo de patología, se debe contactar previamente con el técnico antes del inicio de la sesión, el Responsable de Actividades Dirigidas o el Servicio de Asesoramiento de la empresa.

10) El aforo para las actividades vendrá marcado por las prescripciones establecidas en la normativa vigente, relativa a instalaciones deportivas, planes de emergencia y evacuación, y/o cualquier otra que resulte de aplicación.

6.2. Zona de Agua

En toda la zona de agua será de aplicación la normativa legal en materia de piscinas de uso público que, a continuación se detalla, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle:

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se

establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Andalucía.

- Resolución de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se actualizan los parámetros del Anexo I del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

De acuerdo con esta legislación, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle, se seguirán las siguientes normas:

1. Atendiendo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada a ningún otro usuario, cualquiera que sea la condición de éste.

2. Al acceder al recinto de piscinas, el socorrista indicará cuales son las calles disponibles para el uso de nado libre, las cuales podrán variar, en función del uso requerido para otras actividades programadas.

3. Los menores de 14 años deberán estar siempre acompañados de un adulto.

4. En todo momento, se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No están permitidas acciones tales como: correr, saltar, empujar, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en sentido contrario en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otro comportamiento que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.

5. Es obligatorio el uso del bañador. No se permite la entrada vestidos con otras prendas, que no sean de baño.

6. No está permitido cambiarse de ropa en el recinto de la piscina.

7. Es obligatorio tomar una ducha antes del baño.

8. No está permitido el uso de champú y/o gel en las duchas del recinto de la piscina.

9. No se podrán introducir aletas de buceo y/o gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, el material de enseñanza y entrenamiento específico, y las gafas de baño normalizadas, o salvo indicación del monitor.

10. Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Es necesario el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño (aconsejables éstas también en vestuarios)

11. En caso de no saber nadar, se debe avisar al socorrista.

12. En caso de encontrarse mal, se debe avisar inmediatamente a cualquier trabajador de la instalación.

13. En caso de padecerse alguna enfermedad cardiaca, respiratoria, de tipo epiléptico o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para la práctica deportiva, se debe avisar a los técnicos y socorristas.

14. El aforo de la piscina polivalente es de 25 personas y la de enseñanza de 104 personas.

15. Específicamente, en las Piscinas Cubiertas:

- Es obligatorio el uso de gorro de baño.

- Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.

- No se permitirá la utilización de aparatos musicales que puedan interferir en el ambiente, salvo los dispuestos por la empresa para el desarrollo de las actividades programadas.

MENORES DE 14 AÑOS

1) Se publicarán en recepción las edades a partir de las que se permite la utilización de la piscina, y los horarios de acceso a la

misma, en función de tales edades, que podrán ser modificadas por la Dirección de la empresa atendiendo a la normativa aplicable.

2) En cualquier caso, cuando menores de 18 años accedan a la piscina, se deberán observar las siguientes reglas:

- Por razones de higiene, cuando se acceda con bebés que usen pañales, se deberán usar pañales para el uso acuático.

- Solo podrán utilizar la piscina durante el horario establecido para uso infantil o recreativo.

- Deberán ir acompañados de un adulto (con un máximo de 2 niños por adulto) El adulto que acompaña al menor de 18 años en la zona de la piscina es el responsable del comportamiento y la seguridad del mismo y deberá de acompañarlo en todo momento.

6.2.1. Piscinas

1) El usuario no podrá acceder a las piscinas acompañado de preparadores físicos personales ajenos a la empresa, ni podrá ejercer él mismo de preparador físico de otros usuarios en las instalaciones, excepción hecha de las actividades desarrolladas por clubes, asociaciones o cualquier otro colectivo, conforme a la planificación de la temporada previamente establecida.

2) El usuario deberá asistir puntualmente a sus citas o sesiones. La dirección se reserva el derecho a denegar nuevas citas o sesiones tras dos cancelaciones o faltas injustificadas por parte del usuario.

A. MATERIAL

1) Las instalaciones disponen de un número de unidades limitado. Si todo el material está siendo utilizado por otros usuarios, deberá esperarse a que estos terminen la actividad.

2) Las actividades programadas por la empresa tienen preferencia en el uso de material ante los usuarios y/o abonados no participantes en dicha actividad.

3) Al finalizar el uso de cualquier material, debe de dejarse en el mismo lugar donde fue recogido, de forma ordenada.

B. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1) El usuario deberá observar un comportamiento correcto en las piscinas, con el fin de no molestar y/o impedir el libre y normal disfrute de las mismas por los demás usuarios.

2) En particular, el usuario no deberá usar lenguaje ofensivo, agresivo o abusivo, ni molestar o incomodar a otros usuarios y/o empleados de las instalaciones. El incumplimiento de estas normas de comportamiento podrá ser considerado como una falta muy grave y acarrear la expulsión del usuario.

3) El usuario y los empleados de las piscinas deberán tratarse correctamente y mostrarse respeto mutuo en todo momento.

4) No se permite el uso de teléfonos móviles ni de cámaras fotográficas o de vídeo en las instalaciones.

5) La Dirección podrá exigir al usuario el cumplimiento de sus indicaciones relativas al comportamiento en las instalaciones, reservándose el derecho de obligar al usuario que no cumpla las mismas a abandonar las instalaciones.

6.4. Zona Exterior

6.4.1. Pista de arena.

1) Para la utilización de la pista de arena se deberá ir provisto de ropa deportiva y descalzado.

2) Las pelotas utilizadas serán las del deporte propio (fútbol playa, balonmano playa y vóley playa)

3) Los usuarios podrán alquilar pista con una antelación máxima de una semana, a través de la página web, telefónicamente o en recepción.

4) Los turnos de juego en la pista serán de una hora, salvo posibilidad de volver a ser reservadas, en caso de no existir ningún tipo de demanda. Será necesaria la presencia en la pista de al

menos 2 jugadores.

5) Cuando, en el momento de solicitud de reserva, la pista esté ocupada, se tendrá la posibilidad de apuntarse en una lista de espera, procediéndose a ocupar la pista, según su disponibilidad, por los integrantes de dicha lista, y por orden de inscripción.

6) En caso de no poder hacer uso de la pista, porque llueva, e dará un bono para una reserva nueva.

7) Se deben respetar los horarios de uso de la pista a que se refiere la reserva, tanto los de entrada como los de salida. En todo caso, una vez apagada la luz, se debe abandonar la pista.

8) En los alquileres de pista, los menores de 12 años deben ir acompañados de un adulto, que se responsabiliza de ellos.

9) Aquellos usuarios que no tengan condición de abonado, deberán abonar las tarifas establecidas para el acceso a las mismas.

10) La Dirección podrá autorizar el desarrollo de eventos, torneos, competiciones de fútbol, vóley o balonmano playa, por lo que en los días de desarrollo de las actividades quedarán anuladas las reservas o modificadas hasta la conclusión de dichos eventos, torneos, y/o competiciones.

11) Los horarios de uso de la pista coincidirán con los horarios de apertura de las instalaciones.

12) No se permite la entrada a la pista con comida, latas, recipientes de cristal o cualquier otro artículo que pueda dañar a otros usuarios o a la instalación. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al abandonar la pista, procurarán no dejar utensilios o botellas que hayan utilizado.

13) Durante el juego se respetarán las normas particulares del mismo, así como las básicas de comportamiento y juego limpio.

14) Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el punto de control.

15) Aquellos usuarios que hagan mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante un mes. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionada con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante, al menos, seis meses.

6.5. Vestuarios

1) Existen a disposición de los usuarios armarios y taquillas debidamente protegidas.

2) Las taquillas son de uso diario y la empresa no garantiza que siempre haya taquillas libres.

3) Por motivos elementales de seguridad, los abonados guardarán sus efectos personales y objetos valiosos en las taquillas previstas a tal efecto. Los objetos que se dejen en éstas al finalizar la jornada, se retirarán y se guardarán durante un periodo razonable de tiempo.

4) El acceso de menores de 6 años a los vestuarios se puede realizar a cualquiera de ellos, si bien, el adecuado corresponderá al sexo del acompañante adulto.

5) Existe un vestuario para su uso por personas con discapacidad, independiente de los vestuarios masculino y femenino. El uso del vestuario de discapacitados no será exclusivo, sino que pueden compartirlo varias personas. Alternarán su uso, para tener intimidad, pero no podrán cerrar con llave, así se facilitará el uso por parte de otros usuarios con discapacidad, mientras se realiza la actividad. Está permitido un solo acompañante por persona discapacitada.

7. Faltas y sanciones

1) La Dirección podrá suspender la relación entre el abonado y la empresa de forma automática, cuando ocurra alguna de las

causas siguientes:

- Impago de dos, o más, de las cuotas a su presentación al cobro.

- Infracción de las normas de uso de las instalaciones y servicios.

2) Al dejar de ser abonado, se extinguen los privilegios aparejados a ello. No implica eludir la obligación de satisfacer cualquiera de los pagos contratados o pendientes ni implica la recuperación de ningún importe satisfecho en concepto de matrículas y/o cuotas pagado con anterioridad.

3) abonado deberá devolver el carné y/o llave u otros materiales de las instalaciones en su poder y liquidar las deudas pendientes.

4) Cualquier conducta desordenada, grosera u ofensiva, así como cualquier tipo de falta hacia los trabajadores de la empresa, producirá la inmediata expulsión, de acuerdo con el criterio de la Dirección de la empresa.

5) Cualquiera de las medidas de sanción señaladas requerirá la previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes para poder ser impuestas.

Cualquier circunstancia o situación que no quede reflejada en el presente Reglamento, estará supeditada a las decisiones que adopte, en primera instancia, la Dirección de la empresa y, en última instancia, la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La empresa considera que el cumplimiento de las normas es un factor extremadamente importante para mantener el buen funcionamiento y la calidad de sus servicios, puesto que permite que los usuarios puedan disfrutar plenamente de las instalaciones que la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y el concesionario ponen a disposición de los ciudadanos".

Puente Genil a 5 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 72/2016

"Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones a la modificación del artículo 22 de la Ordenanza municipal de Tráfico de Villa del Río, que versa sobre las prohibiciones de estacionamiento, se publica el texto íntegro de la modificación, aprobada inicialmente en sesión plenaria extraordinaria de 12-11-15 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 17-11-15, añadiendo los siguientes apartados:

"(...)

6. Se prohíbe el estacionamiento de remolques o semirremolques cuando se hallen separados del vehículo tractor en el casco urbano.

Podrán estacionar en los polígonos industriales sin la cabeza tractora los remolques o semirremolques.

7. Tampoco podrán estacionar dentro del casco urbano los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas."

En Villa del Río, 13 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 73/2016

ORDENANZA DE HIGIENE URBANA Y CONVIVENCIA CIU-

DADANA

ÍNDICE

Capítulo I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
 Artículo 2. Órganos municipales
 Artículo 3. Actividad municipal en la materia
 Artículo 4. Derechos y obligaciones de los ciudadanos o usuarios

- Artículo 5. Régimen tributario

Capítulo II

Limpieza viaria

- Artículo 6. Objeto de la limpieza viaria
 Artículo 7. Ámbito material de la limpieza viaria
 Artículo 8. Competencias en la materia
 Artículo 9. Obligaciones municipales
 Artículo 10. Abandono de vehículos. Disposiciones generales
 Artículo 11. Retirada de los vehículos
 Artículo 12. Abono de gastos

Capítulo III

Residuos de obras y otros residuos

- Artículo 13. Residuos de construcción y de obras menores reparaciones domésticas. Disposiciones generales
 Artículo 14. Operaciones sujetas a intervención municipal
 Artículo 15. Medidas preventivas
 Artículo 16. Entrega de tierras y escombros
 Artículo 17. Vertidos
 Artículo 18. Contenedores para obras
 Artículo 19. Uso de contenedores
 Artículo 20. Características de los contenedores
 Artículo 21. Ubicación de los contenedores
 Artículo 22. Manipulación de los contenedores
 Artículo 23. Retirada de los contenedores
 Artículo 24. Disposición final en materia de residuos de construcción
 Artículo 25. Residuos voluminosos y otros
 Artículo 26. Escorias y cenizas de calefacciones
 Artículo 27. Solares
 Artículo 28. Residuos de lonjas, mercados, mataderos, etc.

Capítulo IV

Higiene Urbana de instalaciones diversas en la ciudad

- Artículo 29. Comercio ambulante
 Artículo 30. Quioscos, bares desmontables y otras instalaciones
 Artículo 31. Establecimientos de hostelería
 Artículo 32. Disposición general

Capítulo V

Uso del dominio público con actividades diversas en el ámbito de la Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana.

Sección primera: Animales domésticos

- Artículo 33. Tenencia y circulación de animales domésticos
 Artículo 34. Obligaciones de sus propietarios
 Artículo 35. Recogida de sus residuos
 Artículo 36. Pautas de convivencia
 Artículo 37. Acceso a establecimientos públicos
 Artículo 38. Otros supuestos

Sección segunda: Riegos y residuos de plantas

- Artículo 39. Riegos de plantas
 Artículo 40. Residuos de plantas
 Sección tercera: Limpieza de enseres y de elementos domiciliarios

- Artículo 41. Limpieza de enseres

- Artículo 42. Limpieza de elementos domiciliarios

- Artículo 43. Vertidos diversos

- Artículo 44. Otros supuestos

Sección cuarta: Publicidad estática y dinámica

- Artículo 45. Disposición general
 Artículo 46. Publicidad estática
 Artículo 47. Publicidad dinámica
 Artículo 48. Otros supuestos

Sección quinta: Higiene y convivencia en el ámbito personal

- Artículo 49. Conductas cívicas e incívicas

- Artículo 50. Higiene domiciliaria

Sección sexta: Otras actividades

- Artículo 51. Actos públicos diversos
 Artículo 52. Comercios y establecimientos varios
 Artículo 53. Higiene de y en los transportes
 Artículo 54. Actividades ruidosas que alteren la convivencia ciudadana

Capítulo VI

Disposiciones de la Policía y Régimen Sancionador

- Artículo 55. Inspección
 Artículo 56. Infracciones
 Artículo 57. Responsables
 Artículo 58. Sanciones
 Artículo 59. Procedimiento sancionador
 Artículo 60. Medidas provisionales
 Artículo 61. Medidas complementarias
 Artículo 62. Obligación de reponer
 Disposición Derogatoria
 Disposición Adicional
 Disposición Final Primera
 Disposición Final Segunda

Capítulo I

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

1. El Objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de la ordenación y la vigilancia de la higiene urbana y la convivencia ciudadana en el término municipal de Villa del Río.

2. La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características pudieran estar comprendidos en su ámbito, se aplicarán, por analogía, las normas de la misma que regulen otros con los que guarden similitud o identidad de razón.

3. Por higiene urbana y convivencia ciudadana se comprenden el conjunto de servicios y actuaciones relativas al estudio, prevención y solución de los problemas que se planteen en el ámbito territorial de la Ordenanza y que afecten a las siguientes materias:

A) Limpieza viaria, de zonas verdes y recreativas.

B) Gestión de residuos, es decir, el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, abarcando las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, y las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación o su reciclaje. Este servicio está delegado por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de

Córdoba, y está regulado por el REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPROMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, publicado en el BOP de 12 de febrero de 2013.

C) El uso de la vía pública por instalaciones fijas o desmontables en su vertiente de Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana.

D) El uso del dominio público por los ciudadanos/as, en el ámbito de la Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana, comprendiendo la tenencia de animales domésticos, los riegos de plantas, la limpieza de enseres, la publicidad estática y dinámica, la higiene personal y cuantas otras actividades puedan englobarse o afectar la Higiene Urbana y la Convivencia Ciudadana.

4. Queda excluida del ámbito de esta Ordenanza la Gestión de Residuos Tóxicos o Peligrosos, de residuos de actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado, de residuos radiactivos, de aguas residuales, de productos contaminantes y de cualquier otra clase de materia que se rijan por disposiciones especiales.

Artículo 2. Órganos municipales

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a. El Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- b. El Excmo. Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- c. Las empresas encargadas del servicio de recogida de residuos domésticos.
- d. El Director-Gerente de dichas Empresas.
- e. Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los primeros actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 3. Actividad municipal en la materia

1. El Ayuntamiento, por sí o a través de la empresa encargada, prestará directamente el servicio público de que trata esta Ordenanza, en los términos previstos en la misma con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento estime oportunos.

2. Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, ejercerá de Policía, para dirigir, prevenir y, en su caso, sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3. Finalmente dentro de la actividad de fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones municipales que coadyuven a la mejor prestación del servicio, estableciendo ventajas honoríficas, jurídicas y económicas reales o financieras directas o indirectas.

Artículo 4. Derechos y obligaciones de los ciudadanos o usuarios

1. Son derechos de los ciudadanos o usuarios:
 - a. Exigir la prestación de este Servicio Público.
 - b. Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.
 - c. Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento, a través de la empresa Gestora del servicio, en relación con las cuestiones que susciten la prestación del mismo.
 - d. Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informarse de las actuaciones practicadas.
2. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:
 - a. Evitar y prevenir los atentados a la Higiene Urbana y Convi-

vencia Ciudadana.

b. Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.

c. Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los Órganos de gestión del servicio.

d. Abonar las Tasas y exacciones Municipales previstas en las Ordenanzas Fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.

e. Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.

f. Abonar los gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.

g. Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

3. El Ayuntamiento podrá acudir a la Vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 5. Régimen tributario

El Ayuntamiento, a través de sus Ordenanzas Fiscales, establecerá las Tasas y, en su caso, Precios Públicos que deberán abonar los usuarios del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que la desarrolle o la que en un futuro se establezca.

Capítulo II

Limpieza viaria

Artículo 6. Objeto de la misma

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales

- a. La limpieza y barrido de los bienes de uso público señalados en el artículo siguiente.
- b. El riego de los mismos.
- c. El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
- d. La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.

Artículo 7. Ámbito material de la limpieza viaria

A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrazas, puentes, túneles, zonas peatonales y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia Municipal.

2. Son de carácter privado, y por lo tanto de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras Administraciones o Entidades Públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detenten.

3. Asimismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número 1 de este artículo, los terrenos que, aun siendo de propiedad Municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares u otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, previas las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

4. Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá actuar directamente, en el ejercicio de las competencias establecidas en esta Ordenanza, sobre los solares o terrenos de propiedad parti-

cular que se encuentren afectados por alguna figura de planeamiento urbanístico para formar parte o constituir un sistema general o un equipamiento comunitario y no sean susceptibles de aprovechamiento por sus detentadores. A estos efectos, deberá adoptarse acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y los citados detentadores, para la determinación exacta de la actuación del primero sobre dichos terrenos.

Artículo 8. Competencias en la materia

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de sus efectivos o a través de los de la empresa concesionaria del servicio, el ejercicio de esta actividad en los bienes de uso público local a que se refiere el número 1 del artículo anterior y, en los términos previstos en el mismo, del número 4 del citado artículo.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento directamente o la empresa concesionaria del servicio, organizará la prestación del servicio de acuerdo con sus propias normas de organización, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la prestación.

3. Compete a sus titulares dominicales, posesorios y a los usuarios y concesionarios la limpieza de los terrenos y bienes previstos en los números 2 y 3 de dicho artículo anterior, a cuyos efectos deberán seguir las directrices que, con carácter general, establezca el Ayuntamiento, en orden a su limpieza y conservación, garantizándose su seguridad, salubridad y ornato.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que les competen, derivadas de esta Ordenanza, o de las indicaciones del Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior, éste podrá acudir a la ejecución subsidiaria en los términos del artículo 98 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (o de la norma que en el futuro, la establezcan), sin perjuicio de ejercitar la potestad sancionadora que le reconoce esta Ordenanza.

Capítulo III

Gestión de residuos

Sección primera: Disposiciones generales

Artículo 9. Obligaciones municipales

1. La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domésticas y, en general, de los residuos sólidos urbanos. Dicho servicio se prestará con carácter Supramunicipal a través de la empresa dependiente de la Diputación de Córdoba (EPREMASA) y de acuerdo con el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales de la provincia de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión del día 15 de noviembre de 2012 y publicado en el BOP núm. 1.096/2013, de 12 de febrero de 2013.

2. Se excluyen de este servicio obligatorio, en la forma establecida en la legislación vigente y, en concreto, en esta Ordenanza, los residuos incluidos en el artículo 11 del citado Reglamento en el punto anterior.

3. El Ayuntamiento podrá poner en marcha un sistema especial de recogida de cartón comercial para aquellos comerciantes que lo soliciten, con carácter gratuito para éstos. Para ello, los cartones deberán entregarse correctamente plegados y agrupados formando un solo paquete, a ser posible, atados, para evitar su desprendimiento o diseminación.

Artículo 10. Abandono de vehículos. Disposiciones generales

1. Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de su uso en la vía pública o lugares señalados en el artículo 7.1 de esta Ordenanza, quedando responsabilizados sus propietarios o detentadores de su recogida y eliminación.

2. A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehícu-

lo:

a. Que haya sido dado de baja del Padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (o figura tributaria similar) y se encuentre depositado en los lugares señalados en el artículo 7.1 anterior.

b. Que presente una clara apariencia de inutilidad al fin que se le destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.

c. Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local.

d. Cuyo propietario lo declare residual, notificándolo así al Ayuntamiento acompañando la documentación y la baja del vehículo, y además lo ceda a éste para su destino al achatarramiento.

3. No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Este, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

Artículo 11. Retirada de los vehículos

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados que, pasarán a su propiedad, en la siguiente forma:

- Respecto a los señalados en los apartados 2.a y 2.d del artículo anterior, se efectuará la retirada inmediata por el Servicio Municipal, dándole el destino que estime oportuno el Ayuntamiento.

- Respecto a los señalados en los apartados 2.b y 2.c del artículo anterior, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de dos días naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los Servicios Municipales ubicándolo en el Depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 12. Abono de gastos

En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de apremio.

Capítulo III

Residuos de obras y otros residuos

Artículo 13. Residuos de construcción y de obras menores reparaciones domésticas. Disposiciones generales

1. Se incluye los residuos procedentes de:

a. Obras públicas y privadas, en los lugares señalados en el artículo 7.1 de esta Ordenanza.

b. Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.

c. Obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas.

2. Según lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, son competencia de las administraciones locales los residuos de obras menores de construcción y reparación, y por tanto, la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en esta Ordenanza u otras ordenanzas locales.

Artículo 14. Operaciones sujetas a intervención municipal

1. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las

personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, tal y como establece el Reglamento de residuos de Andalucía en sus artículos 80 y 81.

2. Dicha fianza se reintegrará a la persona o entidad productora de los residuos en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada responsable del PUNTO LIMPIO, en el que indique los datos de la obra, promotor y cantidad de residuos depositados en dicha instalación. Otra condición para la devolución de esta fianza será el informe del servicio de urbanismo donde se refleje que la vía pública se encuentra en correcto estado de conservación y no ha sido afectada por las obras desarrolladas.

Artículo 15. Medidas preventivas

Sin perjuicio de las disposiciones de esta Sección sobre la gestión de estos residuos, con carácter general, en el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

a. Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.

b. Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización Municipal. En este último caso, los interesados utilizarán contenedores adecuados con sistema de cierre en la forma establecida más adelante. Estos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.

c. Todas las operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble en el que se realice la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada, estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

d. En la realización de calicatas, debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.

e. Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que, al derramarse, ensucie la vía pública u ocasione daños a las personas y bienes, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar estos pormenores. Asimismo, antes de salir de las obras, lavarán los bajos y ruedas de los vehículos para impedir el deterioro de la vía pública.

f. Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 16. Entrega de tierras y escombros

1. Los poseedores de este tipo de residuos deberán desprenderse de ellos alojándolos en:

a) Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.

b) Vertederos definitivos, cuando el volumen de los residuos exceda de un metro cúbico.

2. En el caso de que el volumen de los residuos sea menor, en sacos y en forma que se evite su rotura a la salida de los residuos, en el PUNTO LIMPIO de la localidad, para cuya admisión será necesario presentar la correspondiente licencia de obras.

3. Los responsables de obras en la vía pública cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en el plazo máximo de 48 horas desde el fin de la obra.

En tanto no se produzca esta retirada, deberán limpiar diaria y simultáneamente el área en que se trabaje y ocupe, y mantener los residuos aislados del suelo, sin que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 17. Vertidos

Queda prohibido el abandono, depósito directo y vertido de los residuos procedentes de esta actividad en:

a) La vía pública, solares y terrenos públicos no habilitados al efecto.

b) Terrenos privados, salvo que se cuente con autorización del titular, que deberá acreditarse ante el Servicio Municipal, y siempre que el vertido no comporte un atentado a la higiene urbana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 18. Contenedores para obras

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de los recipientes de la actividad constructora.

Artículo 19. Uso de contenedores

1. El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.

2. La colocación de los mismos está sujeta a autorización Municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia, también Municipal, para la obra de que se trate.

3. Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares, salvo que cuenten con autorización de los mismos.

4. Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos y que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

Artículo 20. Características de los contenedores

Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la singularidad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores para obras tendrán las siguientes características:

a. Serán metálicos, con una capacidad máxima de 25 metros cúbicos.

b. Dispondrán de los elementos precisos para su ubicación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

c. En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio, teléfono de la empresa propietaria del mismo.

d. Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, o en su defecto, debidamente señalizados con dispositivos luminosos en funcionamiento, especialmente al amanecer, al anochecer y horas nocturnas.

Artículo 21. Ubicación de los contenedores

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras o, en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.

2. En cualquier caso, en su ubicación, deben observarse las siguientes prescripciones:

a. Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.

b. Se respetarán las distancias y previsiones del Código de la Circulación para los estacionamientos sin que puedan colocarse

en las zonas donde esté prohibido el estacionamiento.

c. No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento (excepto que las reservas se hayan solicitado para las obras a que sirven) y paradas de transportes.

d. No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.

e. Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f. Cuando se sitúen en las aceras, se dejará un paso libre de un metro como mínimo. Asimismo, deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo.

g. Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y de 6 metros en las de dos sentidos.

Asimismo estarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

h. En su colocación, su lado más largo se situará en sentido paralelo a la acera.

Artículo 22. Manipulación de los contenedores

1. La instalación y retirada de los contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.

3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.

4. En todo caso, el contenedor permanecerá cerrado, salvo en los momentos en que se deposite en él los residuos.

5. El titular de los contenedores será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, que deberá comunicar sin dilación alguna a los Servicios Municipales, y a las propiedades públicas y privadas.

Artículo 23. Retirada de los contenedores

1. Los contenedores deberán retirarse:

a. Cuando estén llenos, en el sentido ya expuesto, en el mismo día en que se produzca su llenado.

b. A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Urbanismo, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.

c. Cuando expire la licencia de las obras a que sirven.

2. Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde el mediodía de los sábados y vísperas de festivos hasta la siete de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo que se obtenga autorización expresa de los Servicios Municipales.

3. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos en los lugares a que se refiere el artículo 7.1 de esta Ordenanza, así como en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.

4. Las contravenciones a lo dispuesto en estos preceptos sobre contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, darán lugar a la retirada del contenedor infractor, que se llevará a efecto por su titular inmediatamente que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o del Servicio de inspección señalado.

Si no lo hiciera, se actuará en vía de ejecución subsidiaria, cargándole los gastos ocasionados, que podrán exaccionarse por vía

de apremio.

Artículo 24. Disposición final en materia de residuos de construcción

Serán responsables solidarios de los incumplimientos a los preceptos de este Capítulo, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores de los vehículos, así como en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

Artículo 25. Residuos voluminosos y otros

1. Se consideran residuos voluminosos los detallados en el artículo 40 del Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales de la provincia de Córdoba y su gestión se realizará acorde a lo estipulado en el artículo 41 del citado Reglamento.

2. Los desechos y residuos que, por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el Servicio Municipal, se gestionarán y eliminarán, con las salvedades expuestas en esta Sección, por sus propios productores.

3. En casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de los vecinos/as de la localidad un vehículo para la recogida y traslado de estos residuos al PUNTO LIMPIO sin que suponga coste alguno para el interesado. Para ello, las personas poseedoras de estos residuos que deseen desprenderse de ellos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, que valorará la necesidad en cada caso, y acordará con el interesado/a la fecha y hora para su recogida domiciliaria.

Artículo 26. Escorias y cenizas de calefacciones

1. Las escorias y cenizas de calefacciones podrán ser retiradas por la empresa que presta el servicio de recogida de residuos a petición de los interesados, debiendo abonar los gastos que esta actuación comporte.

2. Dicha empresa no aceptará la recogida de este tipo de residuos si no se depositan en recipientes al efecto, que no deberán exceder de 80 litros de capacidad. En ningún caso, dada la peligrosidad potencial que tales desechos conllevan, se podrán depositar en los contenedores situados en la vía pública ni en el PUNTO LIMPIO.

Artículo 27. Solares

Los propietarios o detentadores por cualquier título de solares sitos en el suelo urbano que lindan con la vía pública, deberán atenerse a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 28. Residuos de lonjas, mercados, mataderos, etc.

Los residuos procedentes de mataderos, mercados, lonjas de contratación y centros similares deberán ser gestionados y eliminados por los propios establecimientos.

Capítulo IV

Higiene Urbana de instalaciones diversas en la ciudad

Artículo 29. Comercio ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades (en mercadillos, callejero e itinerante) se registrará por lo dispuesto en su Ordenanza Municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas y éstas en el interior de los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta o lugares próximos.

Artículo 30. Quioscos, bares desmontables y otras instalaciones

Los titulares o detentadores de quioscos, de cualquier tipo (lo-

terías, prensa, helados, etc.), y de otras instalaciones que comparten el uso común especial o el uso privativo del dominio público o de zonas abiertas al tránsito público, al margen de las prescripciones que en su normativa específica se establecen sobre las condiciones materiales de los mismos y el ejercicio de la actividad, están igualmente obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades. A estos efectos, instalarán por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalaciones de que se trate y nunca fijadas al pavimento, las papeleas necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde asimismo, debiendo evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsas, que alojarán en los contenedores de la zona.

Artículo 31. Establecimientos de hostelería

Los establecimientos de hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores, instalando las papeleas necesarias, que no podrán fijarse al pavimento (cuando se trate del dominio público), y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo, alojando los residuos producidos en bolsas que depositarán en los contenedores cercanos para su recogida.

Artículo 32. Disposición general

1. Las actividades que no estando comprendidas en los artículos anteriores de este Capítulo, desarrollen una actividad similar a las en él recogidas, seguirán las prescripciones establecidas en el mismo, acomodadas a su propia singularidad.

2. La infracción de estas prescripciones por cualquiera de los obligados en este Capítulo puede comportar, por incumplimiento de las condiciones de su ejercicio, la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate, además del pago de las cuotas tributarias, contempladas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, por la intervención Municipal que se derive del incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a la higiene urbana y cuyo desacato ha motivado dicha intervención Municipal.

Capítulo V

Uso del dominio público con actividades diversas en el ámbito de la Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana.

Sección primera: Animales domésticos

Artículo 33. Tenencia y circulación de animales domésticos

1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia y lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

2. El Ayuntamiento podrá habilitar en parques y jardines, en la medida en que estos lo permitan, y tras un estudio de ubicación, espacios e instalaciones adecuadas debidamente señalizadas para el paseo y esparcimiento de los animales. El Ayuntamiento tendrá en cuenta estas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

3. Igualmente el Ayuntamiento podrá habilitar, con carácter temporal o permanente, en otros espacios públicos zonas para el paseo y esparcimiento de los animales, previa autorización de la autoridad competente si fuere pertinente, en cumplimiento de la normativa higiénico-sanitario de aplicación y bajo las normas de uso que específicamente se determinen.

4. Los propietarios o portadores de los perros que en las zonas de esparcimiento, circulen sin correa asumen el riesgo que ello conlleva y serán responsables de los daños que puedan causar a

otras personas, animales o bienes, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad por este concepto, asimismo quedan obligados a la recogida de las defecaciones de los mismos. En cualquier caso los perros potencialmente peligrosos deberán acceder a estos espacios, provistos del correspondiente bozal homologado y adecuado para su raza.

5. Se tendrá especial precaución de no entrar en la zona de esparcimiento con perros que no estén sanitariamente controlados, que se encuentren enfermos o se sospeche que puedan estarlo, así como con perras en estado de celo.

6. Si el conductor de un vehículo atropellara a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encontrara en el lugar del accidente.

7. En general, queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las piscinas públicas, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles, a excepción de:

- Los alimentadores/cuidadores de control de colonias, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros, suciedad, riesgo para la salud pública o deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá igualmente

- Los parques y espacios verdes, igualmente supeditados a la ausencia de molestias a terceros, suciedad, riesgo para la salud pública o deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá igualmente

Artículo 34. Obligaciones de sus propietarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los propietarios o detentadores de animales domésticos están obligados, en su estancia y circulación por el dominio público, a:

a) Impedir que efectúen sus deposiciones en las calzadas, aceras, parterres, parques, jardines, terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias de personas y vehículos y al solaz de las primeras.

b) Evitar las micciones en fachadas de edificios y/o en mobiliario urbano.

c) Mantener en perfecto estado de limpieza los lugares de estacionamiento de los vehículos de tracción animal, coches de caballos, etc.

d) No realizar operaciones de limpieza o lavado de los animales y vehículos en los lugares señalados en los apartados anteriores.

Artículo 35. Recogida de sus residuos

1. Los detentadores de animales domésticos deberán recoger y retirar los excrementos o residuos provenientes de los mismos, limpiando la vía pública afectada. Para ello, podrán incluir dichos residuos:

a) En la bolsa de recogida domiciliaria.

b) En bolsas perfectamente cerradas, que se depositarán en el contenedor, en su defecto, en papelera.

c) Sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados al efecto para estas deyecciones o en los sumideros.

2. Los detentadores de vehículos de tracción animal, coches de caballos, etc., dispondrán de recogedor de excrementos que eviten su caída en la vía pública, y en todo caso, cuando a pesar de lo anterior, ésta se produzca, recogerán las deposiciones producidas en los estacionamientos o en la marcha del vehículo, en recipientes herméticos que impidan su salida fortuita y olores, instalados en el vehículo a su cargo, que vaciarán en bolsas cerradas y lo depositarán en los contenedores cercanos.

3. En el caso de que se produzca la infracción de esta norma, la autoridad municipal podrá requerir al propietario o a la persona que conduzca el animal, a que proceda a retirar las deposiciones del mismo. Caso de no ser atendido su requerimiento podrá imponer la sanción pertinente.

Artículo 36. Pautas de convivencia

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda, cuando se trate de perros, gatos u otras aves cuyos ladridos, maullidos o cantos sean continuos y excesivos. En el supuesto de viviendas con jardín, los animales podrán permanecer en ellos siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas que para el bienestar de los animales, según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, pudiéndose abrir el pertinente procedimiento sancionador cuando la perturbación sea continua, conforme a las Ordenanzas Municipales de aplicación y previa comprobación por los agentes de la autoridad.

d) Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

Artículo 37. Acceso a establecimientos públicos

1. Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos públicos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

3. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

4. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

5. Cuando el perro-guía presente signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o, en general, riesgo para las personas, no podrán acceder a los lugares señalados en los apartados anterior-

res.

Artículo 38. Otros supuestos

En aquellos acontecimientos o celebraciones festivas tradicionales o esporádicas que se celebren en el municipio, en los que tengan una participación activa los animales domésticos, además de requerirse una previa autorización municipal para su realización y participación de los animales, se establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos.

Sección Segunda. Riegos y residuos de plantas Artículo 39. Riegos de plantas

El riego de plantas domiciliarias se efectuará sin producir derramamiento o goteos sobre la vía pública, preferentemente entre las 24 y 8 horas, y en todo caso, adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.

Artículo 40. Residuos de plantas

1. Los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de las plantas domiciliarias y de sus recipientes, se depositarán en la bolsa correspondiente de basura domiciliaria, sin que puedan verterse a la vía pública, fuera de los contenedores, o en solares o terrenos públicos o privados.

2. Cuando el volumen generado ocupe más de una bolsa de tipo doméstico, dichos residuos deberán depositarse en el PUNTO LIMPIO de la localidad, teniendo en cuenta las cantidades máximas permitidas establecidas en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales de la provincia de Córdoba.

3. Son responsabilidad del productor, la recogida, transporte y traslado a centro de tratamiento, de los restos vegetales generados en una cuantía mayor a la máxima establecida en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales de la provincia de Córdoba, así como todos aquellos que se generan en el cuidado de plantas no domiciliarias.

Sección tercera: Limpieza de enseres y de elementos domiciliarios

Artículo 41. Limpieza de enseres

La limpieza y, en su caso, sacudida de prendas, alfombras y otros enseres domésticos sobre la vía pública, deberá realizarse preferentemente entre las 7 y las 9 horas, procurándose, en todo caso, evitar daños y molestias a los vecinos y transeúntes o sus bienes inmediatos.

Artículo 42. Limpieza de elementos domiciliarios

La limpieza, enjalbegado o pintura de las fachadas de los edificios deberá efectuarse preferentemente entre las 7 y las 11 horas, previa licencia municipal en su caso (si han de colocarse andamios y ocuparse la vía pública con algún otro tipo de instalación), quedando obligados los interesados a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.

Artículo 43. Vertidos diversos

1. Queda terminantemente prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.

2. Asimismo se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedente de la limpieza a que se refiere el artículo anterior y de la domiciliaria, que sólo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, evitándose, en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.

Artículo 44. Otros supuestos

Queda también prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos, la reparación de los mismos por los particulares o por los talleres y la manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos.

Sección cuarta: Publicidad estática y dinámica

Artículo 45. Disposición general

El ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquiera de sus modalidades, está sujeta a previa Licencia Municipal y al pago de las Tasas, Precios Públicos o exacciones que se establezcan por las Ordenanzas Fiscales.

Dicha publicidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 46. Publicidad estática

1. La publicidad estática se efectuará en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida su fijación en los edificios y zonas declarados como histórico-artísticos, en los elementos integrantes del mobiliario urbano que no se habiliten expresamente para esta actividad y en aquellos lugares en los que su instalación suponga un atentado al ornato público.

2. El Ayuntamiento determinará los lugares en que, como regla general pueda efectuarse la colocación de carteles y adhesivos o cualquier otro tipo de instalación adosada de publicidad.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios sólo podrá efectuarse previa autorización Municipal expresa.

4. La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

5. Queda prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

6. Asimismo, queda prohibida la fijación o colocación de octavillas o de cualquier tipo de publicidad, sobre el limpiaparabrisas de los vehículos, ya se encuentren estacionados en la vía pública o en marcha.

Artículo 47. Publicidad dinámica

La publicidad megafónica, en ningún caso podrá efectuarse fuera de los horarios de comercio, y deberá hacerse con un volumen que no perturbe la normal tranquilidad ciudadana, quedando terminantemente prohibido el esparcimiento de octavillas y otros elementos publicitarios desde los vehículos en que se efectúe.

2. El reparto manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario está sometido a la previa autorización municipal, debiendo efectuarse tuitivamente, por lo que queda prohibido su esparcimiento indiscriminado.

Artículo 48. Otros supuestos

1. Las pintadas en la vía pública, rayados y deterioros en general, sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., están, como regla general, prohibidas, con las siguientes excepciones:

a. Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario y que no atenten a la estética y decoro urbano.

b. Las pinturas que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.

2. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier

espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

3. El Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, resarcándose el Ayuntamiento de los gastos que importe la limpieza o reparación.

4. Cuando un edificio público o elemento del mobiliario haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de los correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

Sección quinta: Higiene y convivencia en el ámbito personal

Artículo 49. Conductas cívicas e incívicas

1. La conducta de los ciudadanos en el ámbito de la higiene urbana debe acomodarse a las normas y costumbres básicas de civismo, decoro y convivencia municipal, debiendo colaborar con el Servicio Municipal y en defensa de aquélla.

2. Por ello, queda prohibido terminantemente:

a) Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén éstos en marcha, ya estén detenidos, así como desde los inmuebles. A estos fines, deberán usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.

b) Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública.

c) El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, peroles, excursiones, romerías y de cualquier otra causa.

d) Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de las fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes.

e) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales.

f) Esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

g) Toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que provoque daños, deteriore su estética o entorpezca su uso. Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

h) Dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

3. Los usuarios de los jardines y parques deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, así como las que puedan formular los empleados municipales y/o agentes de la Policía Local.

En general, está totalmente prohibido en parques y jardines:

a) Subirse a los árboles.

b) Arrancar flores, plantas o frutos.

c) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instala-

das y ensuciar de cualquier forma los recintos.

e) Encender o mantener fuego.

f) El acceso de todo tipo de vehículos o ciclomotores, salvo para vehículos autorizados.

4. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras.

Artículo 50. Higiene domiciliaria

1. Los propietarios o usuarios, por cualquier título, de inmuebles, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.

2. Queda prohibida en los inmuebles la exhibición de cualquier clase de enseres u objetos que atenten al ornato o decoro de la misma.

3. Deberá evitarse en la medida de lo posible la exposición visible desde la vía pública de ropas tendidas.

Sección sexta: Otras actividades

Artículo 51. Actos públicos diversos

1. Los organizadores de actos públicos en los lugares señalados en el artículo 7.1 de esta Ordenanza, son responsables de la afición que, como consecuencia de los mismos, se efectúe a la higiene urbana debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.

2. En este sentido, y principalmente en aquellos actos públicos en los que se expidan bebidas alcohólicas, los organizadores de los mismos deberán instalar en el interior del recinto de vía pública que se le haya autorizado, sin fijación al pavimento y en cantidad suficiente, sanitarios (WC) portátiles, cuyo mantenimiento y buen uso les corresponde. A estos efectos, con antelación mínima de 10 días naturales, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración del acto de que se trate, indicando el lugar y horario de la misma, dando cuenta, simultáneamente, a la empresa concesionaria o gestora del servicio.

3. El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo e ineludible a la autorización, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha celebración, cuya valoración efectuará la empresa concesionaria o gestora del servicio.

Artículo 52. Comercios y establecimientos varios

Los titulares o detentadores, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole mantendrán limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada. A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, etc., de dichos establecimientos se efectuará en forma que no ensucie la vía pública y en el horario preferentemente comprendido desde la apertura del establecimiento, en jornada diurna, hasta las 11 horas.

En el vertido de las aguas sucias resultantes de esta actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 43.2

Artículo 53. Higiene de y en los transportes

1. La prestación del servicio de transporte de personas o cosas, en cualquiera de sus modalidades, que implique la reserva de estacionamiento en la vía pública, comporta, además de las señaladas con carácter general en esta Ordenanza y de las relativas a la limpieza exterior e interior del propio vehículo, la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizadas por ellos.

2. Cuando se produzca la carga o descarga de cualquier vehículo, se evitará el ensuciamiento de la vía pública, procediéndose a su limpieza una vez concluida esta tarea, recogiendo los re-

siduos resultantes en la forma que se establece en esta Ordenanza en atención a su tipología concreta.

3. Si los materiales transportados son pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro producto diseminable, deberán ir cubiertos con lonas, toldos o elementos similares, evitándose su esparcimiento en la vía pública. A estos efectos, queda prohibido aumentar con suplementos adicionales la capacidad de carga de la caja del vehículo.

4. El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo, además de la ejecución subsidiaria con resarcimiento de los gastos ocasionados, la sanción pertinente y, en su caso, la inmovilización del vehículo o su retirada por los Servicios Municipales, con abono de los citados gastos, estimándose corresponsables solidariamente el conductor del vehículo, su titular y, tratándose de mercancías, el establecimiento, entidad o destinatario de las mismas.

Artículo 54. Actividades ruidosas que alteren la convivencia ciudadana

1. Toda la ciudadanía está obligada a respetar el descanso de la vecindad y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la normativa sectorial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente y urbanismo, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico o causado en locales y vías públicas que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente entre las 22:00 horas y las 8:00 horas, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Todas las actividades industriales y comerciales están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

4. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de usar a elevada potencia, que altere la tranquilidad pública, los equipos musicales y de radio instalados en los vehículos tanto cuando se hallen estacionados como en circulación.

5. Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin autorización especial.

Capítulo VI

Disposiciones de la Policía y Régimen Sancionador

Artículo 55. Inspección

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades Judiciales y Administrativas de las conductas e Infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

2. La inspección se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local y de la propia inspección de la empresa que preste el Servicio, así como aquel personal de la misma expresamente autorizado, considerándose a unos y otros en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la higiene urbana.

3. Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a

prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 56. Infracciones

1. Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana y la convivencia ciudadana se efectúen, siempre que por su entidad no estén tipificados como falta grave o muy grave.

b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos o las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad Municipal en la materia objeto de esta Ordenanza.

b) La negativa de los productores o detentadores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.

d) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.

e) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave a la higiene urbana y la convivencia ciudadana.

f) La exhibición a la Autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal de inspección.

g) La reincidencia en faltas leves.

3. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la higiene urbana.

b) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo muy grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.

c) La constitución de depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en esta Ordenanza.

d) El abandono, vertido o depósito incontrolado de los residuos excluidos de esta Ordenanza, aisladamente o junto a los recogidos en la misma.

e) La reincidencia en faltas graves.

4. A los efectos previos en los apartados anteriores, se entienden por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpa-do por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se señale una sanción menor. A estos efectos, no se computarán los antecedentes ya rehabilitados, produciéndose la rehabilitación de las sanciones en la forma siguiente:

a) A los seis meses, las leves.

b) A los dos años, las graves.

c) A los tres años, las muy graves.

Artículo 57. Responsables

1. A los efectos previstos en este Capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquéllos de quienes se deba responder de acuerdo con la Legislación vigente.

2. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no responsabilidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

3. En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 58. Sanciones

1. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la Autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

a) Las leves, con multa desde 60 € hasta 150 € y apercibimiento.

b) Las graves, con multa de 151 € a 600 €, clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones y cese temporal, total o parcial de la actividad de que se trate.

c) Las muy graves, con multa de 601 € a 1.500 €, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad.

2. Las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporales.

3. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

4. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

5. El importe de las sanciones podrá ser redimido por la prestación personal en la realización de las labores propias del ámbito de la presente Ordenanza, que repercutan en la comunidad.

6. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

7. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año; las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

9. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la

sanción: Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

11. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42.5 de la citada Ley.

Artículo 59. Procedimiento sancionador

Las sanciones como consecuencia de la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se impondrán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, o normativa que, en materia de procedimiento sancionador, dicte el Estado con carácter general para las Administraciones Públicas.

Artículo 60. Medidas provisionales

1. Sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieren dar lugar la comisión de las infracciones descritas anteriormente, se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional, para asegurar el buen fin del procedimiento y la eficacia de la resolución que pudiera recaer y las exigencias de los intereses generales, y en orden a evitar mayores perjuicios sobre el objeto constitutivo de infracción o el mantenimiento de los efectos de ésta.

2. Además de las medidas de carácter provisional previstas en el artículo 1.5.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, podrán adoptarse las siguientes:

a) Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o que se sigan produciendo daños ambientales.

b) Reparación por el Ayuntamiento, con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnizaciones por daños y perjuicios.

c) Inmediata suspensión de obras o actividades.

d) Suspensión temporal de licencias en el ejercicio de actividades.

e) Inicio de los trámites necesarios para la revocación, de las autorizaciones otorgadas en contra de los preceptos de la presente Ordenanza.

f) Cuantas medidas vengan especificadas en la parte dispositiva de la presente Ordenanza, tales como inmovilización de vehículos, la retirada de contenedores y el precinto de los aparatos o instalaciones, etc.

g) Aquellas que, según las circunstancias de cada caso y de acuerdo con la normativa aplicable, se estimen oportunas.

Artículo 61. Medidas complementarias

Una vez dictada Resolución en el seno del procedimiento sancionador, y en caso de incumplimiento por parte del infractor de las medidas correctoras que se hayan podido establecer, la Administración podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 300 € cada una.

Artículo 62. Obligación de reponer

1. Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños producidos, que podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones

y, en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el Órgano que impuso la sanción.

2. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicio causados.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, en cuanto la contradigan o sean incompatibles con la misma.

Disposición Adicional

Se faculta expresamente al Alcalde u Órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieren existir en la misma.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y europea sobre la materia, señaladamente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial, ya de Régimen Local.

Disposición Final Segunda

La presente Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y Convivencia Ciudadana, que fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 12-11-15, sin que se interpusieran reclamaciones en el periodo de exposición pública, que concluyó el 28-12-15, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa del Río a 13 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 140/2016

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Villanueva de Córdoba, 18 de enero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco**

Núm. 6.189/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 291/2014

Solicitante: Doña Ricarda Fernández Muñoz y don José Antonio Pastor Fernández

DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RIVAS BARRANCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento abintestado de doña Ricarda Fernández Muñoz.

En el momento del fallecimiento era de estado civil era viuda, sin hijos. Había otorgado testamento a favor de su hermana de doble vínculo llamada doña Felisa Fernández Muñoz. Esta renunció expresamente a la herencia.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a sus sobrinos don Miguel, don Vicente, don Felipe Félix, doña María Cruz y doña Josefa Sánchez Fernández.

Y doña Eusebia Carmen, don José Antonio, don Inocente y doña Concepción Pastor Fernández.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 7 de enero de 2015. La Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 174/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 990/2015. Negocia-

do: LM

De: D.ª María Dolores López Ojeda

Abogado: D. Manuel Ramírez Cañuelo

Contra: SSP Pearls S.L. y FOGASA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 990/2015, se ha acordado citar a SSP Pearls S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2016, a las 12:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SSP Pearls S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de enero de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba**

Núm. 75/2016

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de 30 de diciembre de 2015, ha resuelto conceder sin reservas las ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as, dentro del Programa EMPRENDE 2015, a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes cumplen los requisitos y condiciones impuestas en la Convocatoria, por un total de 695.156,25 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2412.462.00, 2412.480.00 y 2412.470.00 del presupuesto 2015:

- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO. (€)	TITULACIÓN	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN
Ayto. de Adamuz	P1400100B	Cobertura servicio técnico arquitectura y área urbanismo municipal	6	C	8.980,00	Ldo./Dpdo. Arquitectura o Título de Grado equivalente	4	3.367,50
Ayto. Aguilar de la Frontera	P1400200J	Actualización y Desarrollo del Plan Estratégico de Dinamización Socio económica Local	12	M	13.470,00	Grado en Economía, Empresariales o Dirección y Administración de Empresas	8	5.051,25
Ayto. Alcaracejos	P1400300H	Emprende 2015 Alcaracejos	6	C	13.897,26	Dpdo./ Grado o Ldo. en Derecho o Empresariales	9	6.735,00
Ayto. Almedinilla	P1400400F	Impulso y mantenimiento del Desarrollo Local y Emprendiendo en Almedinilla 2015	12	M	11.470,92	Ldo. o Dpdo. en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y relacionadas	8	5.051,25
Ayto. Almodovar del Rio	P1400500C	Contratación de Ingeniero Técnico Industrial para refuerzo del Servicio Urbanismo del Ayuntamiento de Almodovar del Rio	6	C	10.277,39	Ingeniero Técnico Industrial	4	3.367,50
Ayto. Añora	P1400600A	Añora Emprende 2015	6	C	11.403,78	Ingeniero Agrónomo	8	5.051,25
Ayto. Baena	P1400700I	Dinamización de las Delegaciones de Juventud y Festejos	6	C	15.060,00	Dpdo.	4	3.367,50
Ayto. Belalcázar	P1400800G	Puesta en valor Patrimonio Cultural a través de la historia	6	C	8.014,20	Ldo. o Graduado en Humanidades, Historia del Arte o carreras humanísticas afines	5	3.367,50
Ayto. Belmez	P1400900E	Técnico de Promoción y Desarrollo Local	6	C	9.000,00	Licenciado/a	6	3.367,50
Ayto. Benamejí	P1401000C	Promoción del Desarrollo Local y Empleo en el	12	M	13.596,64	Ldo. en Ciencias Empresariales o estudios simila-	8	5.051,25

		municipio de Benamejij				res		
Ayto. Bujalance	P1401200I	Oficina de Apoyo al Emprendimiento	12	M	13.470,00	Titulación Universitaria Superior o Media	8	5.051,25
Ayto. Cabra	P1401300G	Plan de apoyo a la oficina de desarrollo local del Ayuntamiento de Cabra	12	M	8.980,08	Ldo. en derecho	7	5.051,25
Ayto. Cañete de las Torres	P1401400E	Oficina Municipal de Empleo y Desarrollo Económico	12	M	13.423,68	Ldo. en Admón. y Dirección de Empresas	8	5.051,25
Ayto. Carcabuey	P1401500B	Promoción del Desarrollo Local y el Empleo en Carcabuey	12	M	15.146,56	Ldo. Admón. y Dirección de Empresas	9	6.735,00
Ayto. Cardena	P1401600J	Proyecto de Acompañamiento Empresarial	6	C	8.896,02	Técnico Medio Empresariales, Relaciones Laborales	7	5.051,25
Ayto. Conquista	P1402000B	Administración de Residencia de mayores en Conquista	6	C	8.514,86	FP II o ciclo formativo en administrativo	3	3.367,50
Ayto. Castro del Río	P1401900D	Puesta en marcha de un espacio de coworking en Castro del Río	6	C	11.802,00	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	7	5.051,25
Ayto. Doña Mencía	P1402200H	Apoyo al departamento de Contabilidad	12	M	8.982,60	Ldo. en Dirección y Admón. de Empresas, Diplomatura CCEE o Técnico Superior en Admón. y Finanzas	2	3.367,50
Ayto. Dos Torres	P1402300F	Emprende Dos Torres 2015	12	M	10.540,38	Arquitecto Técnico	7	5.051,25
Ayto. El Carpio	P1401800F	Servicio de Atención Ciudadana y Trabajos de Apoyo Área de Desarrollo y Empleo Local	6	C	14.783,23	FP. grado medio	9	6.735,00
Ayto. de Encinas Reales	P1402400D	Oficina de Información al Consumidor de Encinas Reales en defensa de los derechos.	12	M	9.513,12	Ldo. en derecho	2	3.367,50
Ayto. Espejo	P1402500A	Patrimonio y turismo como ejes vertebradores del desarrollo económico	6	C	8.980,00	Ldo. en Geografía e Historia especialidad en Arqueología	6	3.367,50
Ayto. Espiel	P1402600I	Personal de Apoyo Escuela Infantil Espelena	12	M	8.718,48	Formación Profesional en Educación Infantil	3	3.367,50
Ayto. El Viso	P1407400I	Servicio Técnico de Empleo y Desarrollo Local	6	C	8.980,00	Grado en Administración y Dirección de empresas	7	5.051,25
Ayto. de Fuente La Lancha	P1402800E	Servicio de Agente de Desarrollo Local y puesta en optimización del Centro de Formación, Empleo y Alojamiento de Emprendedores	12	C	23.735,16	Ldo. en Derecho o Empresariales	13	6.735,00
Ayto. Fuente Obejuna	P1402900C	Contratación técnico Desarrollo Urbanístico	6	C	12.074,52	Titulado Superior en Arquitectura	5	3.367,50
Ayto. de Fuente Palmera	P1403000A	Proyecto de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Fuente Palmera	6	C	9.841,06	Ingeniería técnica o Grado de Ingeniería de Recursos Energéticos	4	3.367,50
Ayto. Fuente Tójar	P1403100I	Arquitecto Técnico área de urbanismo	12	M	12.612,50	Arquitecta Técnica	5	3.367,50
Ayto. de Hinojosa	P1403500J	Dirección y Control de Obras Municipales en Vías Públicas	6	C	8.980,08	Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas	4	3.367,50
Ayto. Hornachuelos	P1403600H	Puesta en funcionamiento Emisora de Radio Local	6	C	11.126,64	Grado Superior o similar	2	3.367,50
Ayto. Iznajar	P1403700F	Desarrollo del municipio a través de la puesta en marcha de servicios añadidos en la oficina Municipal de Obras y Urbanismo y su consolidación	6	C	18.178,46	Arquitecto	7	5.051,25
Ayto. La Carlota	P1401700H	Dinamización del Turismo Local	12	M	9.600,00	Ldo. en turismo o historia ó FP. grado medio o superior	6	3.367,50
Ayto. La Granjuela	P1403200G	Contratación Arquitecto Técnico	12	M	15.618,37	Técnico Medio en Arquitectura	6	3.367,50
Ayto. de La Victoria	P1406500G	Mejora de la eficiencia energética en edificios públicos	6	C	7.965,00	Ingeniero Técnico Industrial	3	3.367,50
Ayto. La Rambla	P1405700D	Programa de Apoyo a la Secretaria del Excmo. Ayto. de La Rambla	6	C	14.749,12	Titulo Universitario en Derecho, Ciencias Políticas o Equivalente	4	3.367,50
Ayto. Los Blazquez	P1401100A	Contratación de un técnico en turismo	6	C	6.182,70	Bachiller, Escuela Taller, Casa de Oficio, Taller de Empleo...técnico en turismo	4	3.367,50
Ayto. Luque	P1403900B	Trabajo de apoyo Área de Desarrollo Socioeconómico Local y Promoción de Empleo de Luque	12	M	21.117,00	Ldo. en Derecho	10	6.735,00
Ayto. Montalbán	P1404000J	Impulso y desarrollo socioeconómico de Montalbán	12	M	9.600,00	FP Administrativo	10	6.735,00
Ayto. Montemayor	P1404100H	Gestión Patrimonial para el desarrollo económico de Montemayor	12	M	9.788,76	FPO ó Bachiller	7	5.051,25
Ayto. Montilla	P1404200F	Apoyo para el desarrollo socioeconómico de Montilla a través de su comercio, la internacionalización empresarial y las redes sociales	12	M	15.690,24	Dpdo. en Ciencias Empresariales	9	6.735,00
Ayto. Montoro	P1404300D	Contratación técnico medio en organización y dirección de empresas.	6	C	9.203,49	Diplomado Empresariales, Relaciones Laborales...	7	5.051,25
Ayto. de Moriles	P1404500I	Atención y promoción turística en el Centro temático del Vino de Moriles	6	C	8.418,80	Dpdo. Turismo	6	3.367,50
Ayto. Nueva Carteya	P1404600G	Contratación de una Dpda. En Biblioteconomía y documentación	12	M	9.972,48	Dpdo. en Biblioteconomía y Documentación	2	3.367,50
Ayto. Palenciana	P1404800C	Promoción, Desarrollo Local y Apoyo a las funciones administrativas municipales	6	C	7.750,89	Formación Profesional FP II	6	3.367,50
Ayto. Palma del Río	P1404900A	Barriadas 2016	12	M	17.546,64	Dpdo. o Graduado en Educación Social	7	5.051,25
Ayto. Pedroche	P1405100G	Desarrollo Local Empresarial	6	C	9.284,04	Ldo./a en Admón. y Dirección de Empresas	7	5.051,25
Ayto. de Pedro Abad	P1405000I	Mantenimiento del Área de Desarrollo Local 2015	6	C	16.674,55	Titulado Universitario preferentemente en Ciencias Empresariales	10	6.735,00
Ayto. Peñarroya	P1405200E	Coordinación Programas Sociales con especial atención a colectivos vulnerables de la sociedad	6	C	17.653,14	Dpdo. Trabajo Social	10	6.735,00
Ayto. de Posadas	P1405300C	Apoyo al departamento de obras de Posadas	6	C	9.059,22	Ingeniero de Caminos, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Civil o de Obras Públicas	3	3.367,50
Ayto. Pozoblanco	P1405400A	Oficina de Desarrollo Local de Pozoblanco	9	C	24.986,79	Ldo. Derecho	12	6.735,00
Ayto. Priego de Córdoba	P1405500H	Desarrollo-Priego IV	12	M	22.016,47	Graduado Social o Ldo. en Ciencias del Trabajo	10	6.735,00
Ayto. Puente Genil	P1405600F	Técnico para Estudio de la Eficiencia en los Edificios Públicos Municipales	6	C	14.892,30	Ingeniero Técnico y/o Arquitecto Técnico	6	3.367,50
Ayto. de Rute	P1405800B	Fomento del uso de los edificios públicos de Rute	12	M	8.980,00	Bachiller o equivalente	4	3.367,50
Ayto. San Sebastián de los Ballesteros	P1405900J	Consolidación del servicio de información, orientación y asesoramiento para el empleo en el Ayto. de San Sebastián de Los Ballesteros	12	M	8.400,64	FP grado medio o superior en ramas de Admón. y Gestión	6	3.367,50

Ayto. Torrecampo	P1406200D	Fomento del Desarrollo Local en Torrecampo	6	C	10.001,10	Diplomado Universitario. Graduado Social	7	5.051,25
Ayto. Valsequillo	P1406400J	Contratación Técnico de Desarrollo	6	C	14.777,00	Diplomado	9	6.735,00
Ayto. Villa del Río	P1406600E	Mejora del Servicio de Urbanismo	12	M	12.000,00	Ldo. Arquitectura	5	3.367,50
Ayto. Villafranca de Córdoba	P1406700C	Funciones Administrativas Apoyo Secretaría Municipal	12	M	9.246,96	Grado Medio Gestión Administrativa Grado en Gestión y Administración Pública	2	3.367,50
Ayto. Villaharta	P1406800A	Consolidación de la oficina municipal de urbanismo	12	M	13.953,60	Arquitecto técnico/ Aparejador	6	3.367,50
Ayto. Villanueva de Córdoba	P1406900I	Contratación Técnico Superior para oficina de Desarrollo Local	6	C	16.120,46	Ldo. Económicas y/o Empresariales	9	6.735,00
Ayto. Villanueva del Duque	P1402800E	Promoción Local y Desarrollo De Villanueva del Duque	6	C	12.760,00	Ldo. o Dpdo. Universitario	8	5.051,25
Ayto. Zuheros	P1407500F	Contratación Biólogo/a	6	C	8.979,96	Ldo. en Biología	2	3.367,50
ELA. Algallarín	P1400004F	Mejora del Servicio de Administración	12	M	12.000,00	Diplomado En Económicas	3	3.367,50
ELA. Castil de Campos	P1400029C	Trabajos de apoyo administrativo y desarrollo local en Castil de Campos	12	M	11.386,37	Ldo./Dpdo. Admón. y Dción. de Empresas/Económicas	8	5.051,25
ELA. Fuente Carreteros	P1400007I	Técnico dinamizador agrícola y gestión contable	13	M	20.800,19	Bachiller, FP. Grado Medio o Superior	6	3.367,50

- EMPRESAS PRIVADAS:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Francisco de Paula Aguilar Pozo	30962456V	Segenet	12	C	20.148,00	Diplomatura o Ingeniería Técnica	12	6.000,00
EMB- Asesores SL.	B14459713	Tareas administrativas adaptación sociedades civiles y comunidad de bienes	12	C	12.165,12	FP. Técnico Superior en Admón. y Finanzas	6	3.000,00
Bufete Jurídico Garrido SL.	B14933147	Migración Digital	6	C	7.480,27	Ldo. en derecho	3,5	1.500,00
Centros de Formación Inserta SL.	B14919799	Inserta Orienta	12	M	8.793,12	Titulación universitaria en relaciones Laborales, Derecho, Empresariales, ó FP. en los mismos sectores	4,5	3.000,00
Ciudad del Fuego 25 S.L.	B5602958	Puesta en marcha restaurante Toro Negro	12	C	16.986,24	Bachiller	8	4.500,00
Centro de Estudios San Lázaro SL.	B14706618	Contratación Técnica Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	9	C	12.667,68	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	8,5	4.500,00
José Luis Borrego S.L.U.	B56030026	Contratación ejecutiva comercial	24	M	8.791,44	Ldo. o Grado	8	3.000,00
Packaging del Sur S.L.	B14823900	Ampliación y Mejora departamento de Diseño Industrial	12	C	22.268,64	Ingeniería Industrial. Especialidad de Diseño Industrial	13	6.000,00
José Antonio López Soto	44372132A	Creación Departamento de Administración Comercial	6	C	11.419,80	FP grado medio o superior	4,5	3.000,00
Silvia Alejandrina Valle Rodríguez	51184913T	Gestión de Proyectos	12	M	11.660,40	Bachiller	4,5	3.000,00
Oleopalma SAT.	F14615983	Creación de una Almazara experimental en Oleo palma	6	C	13.777,93	Ldo. en Química	10,5	4.500,00
Gea Quality S.L.	B14490585	Desarrollo Plan de Marketing Geaquality	12	C	16.386,96	Técnico en Administración	10	4.500,00
Escuela Infantil Isla Fantasia S.L.	B14921712	Escuela Infantil Isla de Fantasia	12	M	10.917,00	Técnico en Educación Infantil	3	1.500,00
Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.	B56005168	Aula tutelada refuerzo y apoyo al estudio para alumnos de Eso y Bachiller	13	M	11.592,49	Ldo. en Historia	3,5	1.500,00
Pilar Cielos Cortes	30487231H	Proyecto Emprendedor Córdoba	6	C	6.908,52	Ldo. en Admón. y Dcción Empresas ADE	1	1.500,00
Inmoestemar S.L.	B56031636	Inmobiliaria cordobesa-departamento jurídico	8	C	11.726,32	Ldo. en Derecho	6	3.000,00
Sopinot Sofware SL.	B56008600	Especialista en Marketing	12	M	12.858,12	Titulado Grado Medio en Marketing	9,5	4.500,00
Body Corp S.L.	B56024581	Apertura área de pilates en el centro de pilates y fisioterapia Body Corp SL.	6	C	8.771,40	Maestra Educación Física	7	3.000,00
Signlab Tecnologías S.L.	B14937478	Rutas Villas Romanas	6	C	6.723,72	Gestión Comercial o equivalente	3,5	1.500,00
Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.	B14786321	Implantación de Venta Internacional On Line, publicidad y marketing digital para la comercialización de elementos de decoración	12	C	14.749,71	Ciclo Superior en Administración de Sistemas Informáticos y Redes	7,5	3.000,00
Calena Centro de Arte SL.	B14786339	Consolidación Gestión Centro Cultural Armasnueve	12	C	14.749,71	Título Universitario o F.P. grado Superior en materias de diseño, comunicación, marketing...	6	3.000,00
Transportes y Mudanzas Porcel SL.	B56019797	Desarrollo Plan de Negocio de Tranportes y Mudanzas Porcel SL. en nueva localidad	6	C	9.645,06	Bachiller y técnico superior en administración y finanzas	8	4.500,00
Cordobesa de Control de Plagas e Higiene SLL	B14899942	Gestión medioambiental de aves en zonas superpobladas	6	C	7.421,40	Técnico Superior en Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos	3,5	1.500,00
Comercial Agrícola Malagón	B14892707	Mejora de la gestión de una empresa de Fitosanitarios	12	M	8.980,44	Grado en Administración y Dirección de Empresas	3	1.500,00
Francisco Javier Magdaleno Caballero	30978011R	Superjuguete al alcance de tus manos	6	C	6.187,50	Grado medio auxiliar administrativo	5,5	3.000,00
Academia de formación Mary's School	30962361Z	Contratación profesor/a para exámenes de B1 y B2	12	M	7.787,64	Ldo. o Grado en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación	1	1.500,00
Ingeniería Mitlan SL.	B14978365	Desarrollo del MC para Hincado	12	M	9.104,40	ingeniero Industrial	12	6.000,00
Invepat Go S.L.	B14951057	S-Blocks	12	M	9.104,40	Arquitecto	8	4.500,00
Fepamic Servicios para personas dependientes S.L.	B14728877	Asistencia Sanitaria a personas con discapacidad gravemente afectadas	6,5	C	9.262,05	Diplomatura de Enfermería	7,5	3.000,00
Rafael Rodríguez Linares	50610145W	Uso TIC como método de inclusión social	12	M	7.861,50	Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos	3,5	1.500,00
Talleres Luque Muñoz S.L.	B14349559	Contratación Persona con FP Grado Medio de Electrónica de Vehículos	6	C	6.885,96	FP grado medio electronica de vehiculos	2	1.500,00
Seneca Green Catalyst, S.L.	B14784482	Gestión Integral y Valorización de residuos agroalimentarios	12	M	11.004,00	Graduado en Química o Técnico Superior en Química ambiental	7	3.000,00
Platecor Asesoramientos SL.	B14373583	Gestión Contable	12	M	5.434,20	Técnica Superior FP Admón. y Finanzas	1	1.500,00
Rodríguez Guerrero Antonio	30809113S	Montaje y Reparación de Maquinaria para Automoción	12	C	15.093,48	Técnico Superior Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	7	3.000,00
Rodríguez Blanca Elena	44351784X	Tutoría de aula	12	M	8.417,16	Enseñanza Universitaria de Grado	2	1.500,00
Almodovar Rural Active An-	B14872279	Estrategia posicionamiento turístico	6	C	6.689,48	Ciclo Superior en FP	1	1.500,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

dalucía SL.								
José Díaz Sánchez	44354190R	Atención al cliente	12	C	17.890,56	FP Grado Medio	3	1.500,00
Ángel Antonio Estévez García	30984581Q	Catalogación Piezas Museo Etnológico	12	M	6.808,36	Restaurador-Conservador	1	1.500,00
Comunicaciones Ópticas Waditel SL.	B14975783	Creación departamento administración y atención al cliente	12	M	6.808,36	Dpdo. Empresariales	2,5	1.500,00
Palacios Díaz Consultores SL.	B14855415	Creación de Departamento de Atención Especializada al cliente y digitalización	12	C	13.378,96	Dpdo. Relaciones Laborales	6,5	3.000,00
Xtreme Gene Watersport Spain SL.	B92672260	Implantación departamento de restauración	12	M	9.219,48	FP.	5	3.000,00
Cadenas del Sur SL.	B14633929	Creación departamento producción nuevas tecnologías	12	M	12.566,16	FP.	10	4.500,00
Margarita Díaz Aranda	30795475W	Creación Departamento atención personalizada al cliente y asesoramiento en solicitud de ayudas	6	C	6.689,48	Diplomado en Relaciones Laborales	1	1.500,00
María Yolanda Correa Lozano	Y0523022Q	Creación Departamento Peluquería	12	M	10.365,48	FP Peluquería	3	1.500,00
Vanesa Sanz Martínez	30989693E	Creación Departamento Peluquería	12	M	12.791,88	FP Peluquería	4	3.000,00
DrQ.Taller de gestión de calidad	80155883D	Desarrollo, Implementación y Ejecución del Plan Estratégico de Marketing "formación agrofood"	6	C	5.929,20	Bachiller. Técnico Superior en marketing y publicidad	8	4.500,00
Genially Web SL.	B56019912	Creación Departamento de Desarrollo de Negocio	12	C	30.633,07	Ldo. en Publicidad y Relaciones Públicas ó Ciencias Empresariales ó Comunicación Digital	15	6.000,00
Naotic Soluciones SL.	B14927164	Creación área de marketing, publicidad y social media	6	C	6.923,83	Ldo. en Publicidad y Relaciones Publicas, Periodismo, Comunicación Digital ó Bellas Artes	7	3.000,00
Biocarcarbuey S.L.	B14995781	Consolidación del departamento de internacionalización de Biocarcarbuey S.L.	12	C	21.155,17	Bachillerato se aceptaran titulaciones superiores	13	6.000,00
Aevalor, Tasaciones y Peritajes SL.	B14887343	Desarrollo Departamento de Internacionalización de la empresa Aevalor S.L. a través de su marca de gestión inmobiliaria Innovadora	12	C	17.852,40	Ldo. en traducción e interpretación, Ldo. en Admón. y Dirección de empresas o persona con Bachiller y perfil apto para el puesto	10	4.500,00
Diego Gómez Carmona	30967765J	Asesoreca Servicios de Consultoría Online	12	C	7.213,92	Gestión Administrativa , Administración de Sistemas Informáticos en Red, Marketing	8,5	3.000,00
What You Look For SL.	B14882062	Pay Thunder en WUL4BUS	10	C	16.308,50	Diplomado/Ingeniero Técnico/Ingeniero Superior en Informática	9,5	4.500,00
B-WIT Catalyst Talent SL	B56009293	Programación y robótica para niños	12	M	10.332,48	Ldo. Administración y Dirección de Empresas	3	1.500,00
Edyma S.Coop.And.	F14943252	Método de detección y cuantificación de agentes patógenos en material vegetal	6	C	6.065,28	Licenciado/a	5	3.000,00
Azul y Verde Energía y Sostenibilidad, S.L.	B14969216	Desarrollo de sistema de monitorización de instalaciones consumidoras y generadoras de energía	12	C	12.605,52	Ciclo superior o título universitario	13	6.000,00
Leuk soluciones energéticas, S.L.	B56009525	Desarrollo de sistema de automatización y monitorización de riego sostenible para el sector agrícola	6	C	6.105,60	Ciclo superior o título universitario	8	4.500,00
Elisabet Torres Pino	48869392G	Pueblos de Córdoba con los 5 sentidos	6	C	7.961,46	Diplomado en Magisterio	2	1.500,00
Jorge Pino Martínez	50608017J	Plataforma RSA	12	C	11.400,00	F.P.I.S. Informática (mínimo)	8	4.500,00
Egautotractor, S.L.	B14796213	Implantación servicio mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola	12	M	11.868,72	FP Grado Medio Automoción	4	3.000,00
Rocío Flores Nieto	15450145X	Creación de departamento de asesoramiento fiscal para empresas y autónomos	12	M	13.394,12	Creación de departamento de asesoramiento fiscal para empresas y autónomos	4	3.000,00
Gregorio Jiménez Castillo	34000885P	Apoyo y refuerzo para la adecuación de las actuaciones judiciales en el ejercicio de la abogacía	6	C	7.973,22	Apoyo y refuerzo para la adecuación de las actuaciones judiciales en el ejercicio de la abogacía	2	1.500,00
Ademo Servicios empresariales. S.L.	B14830376	Contratación de un técnico en la implantación de acciones social media	6	C	6.666,00	Contratación de un técnico en la implantación de acciones social media	6	3.000,00
Crame Formación, S.L.	B14919310	Creación de un nuevo departamento de marketing y gestión empresarial	6	C	6.906,00	Creación de un nuevo departamento de marketing y gestión empresarial	3	1.500,00
Laura Ortega Castilla	05934226L	Desarrollo de actuaciones de difusión y promoción de la actividad así como gestión administrativa de la misma	12	M	7.381,92	Grado medio o superior en administrativo o electrónica	1	1.500,00
Balcón de Córdoba, S.L.	B14944896	Implantación de un sistema de calidad	6	C	10.149,60	FP en el ámbito empresarial	5	3.000,00
Bases Sport Integral, S.L.	B14788905	Circuito hidroterapéutico	12	M	7.517,28	Formación ocupacional en cuidado de la imagen	1	1.500,00
Javier Peral Alcaide	30974327C	Gestión de Ventas en Agencia de Seguros	12	M	6.341,70	Técnico Medio Grado Administrativo	1	1.500,00
María Isabel Rodríguez Barrea	48865845E	Creación puesto administrativo	7	C	7.850,92	Técnico de FP en Comercio	1,5	1.500,00
NOHI Grupo Inmobiliario, S.L.	B14804512	Apoyo a la Gestión Administrativa	12	M	9.594,96	Bachiller, FP Administrativo, Grado Medio Gestión Administrativa	2	1.500,00
CATSA, S.L.	B14668879	Gestión de contenidos en la red. Comercio electrónico, RR.SS. Y aplicaciones web	12	M	11.774,40	Ingeniería Técnica informática o Formación Profesional Informática	4	3.000,00
Empreingenia, S.L.U.	B14989636	Plan de apoyo al servicio de asesoramiento a empresas y emprendedores	6	C	6.726,96	Ldo. Admón. y Dirección empresas	1	1.500,00
Guadalquivir Activo. Javier Sánchez Quesada	30952354N	Escuela de aprendizaje temprano	12	M	8.260,80	Diplomatura/Grado Educación Infantil o Técnico Superior Educación Infantil	5	3.000,00
Segase González Rodríguez, S.L.	B14668669	Línea de seguros agrarios	12	C	6.729,36	Licenciatura	6	3.000,00
Ciudad 2020, S.L.	B14893705	Pass&Share-Una nueva forma de visitar espacios turísticos	12	M	8.373,24	Bachiller Formación en equipos electrónicos	5	3.000,00
Uniges-3 S.L.	B14699276	Consolidación del Departamento WEB	6	C	7.771,44	Técnico superior en administración de sistemas informáticos en red diplomado o equivalente en Informática	1	1.500,00
Servicios deportivos culturales y de animación Dxocio, S.L.	B14782973	Ampliación del departamento comercial	15	M	11.462,85	Formación Profesional	4	3.000,00
Alfredo González Martínez	30208876D	Alfredo González Martínez Emprende 2015	12	M	11.457,36	FP equipos e instalaciones electrotécnicas	3	1.500,00

Inside-Pc Peñarroya, S.L.	B14701718	Inside-Pc Peñarroya, S.L. Emprende 2015	12	M	11.314,25	Grado Medio en Instalaciones eléctricas y Automáticas	4	3.000,00
Estandar global de certificación Halal, S.L.	B14865737	Consolidación del Departamento Internacional del Instituto Halal	6	C	10.601,94	Ldo. en filología Árabe	7	3.000,00
Agroindustrial Melariense, S.L.	B14362008	Agroindustrial Melariense, S.L. Emprende 2015	12	C	21.433,40	Técnico superior de FP en Gestión Comercial y Marketing	8	4.500,00
MC Gestión Baena 2008, S.L.	B14853261	Creación de Empleo "Gestión de Ventas y Administración"	12	C	12.757,32	Técnico Superior en Admón. y Finanzas	6	3.000,00
Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas SL.	B14840003	Contratación Oficial Administrativo para labores de apoyo al economista en funciones contables y auditoría	12	M	6.302,64	FP. Grado Medio	1	1.500,00
Almodovar Descuento de Alimentación SL.	B14536833	Creación departamento de recepción de mercancía ya tención al cliente	6	C	11.741,52	FP Grado Medio	7	3.000,00
Rafael León Domínguez	30823677C	Diversificación de los servicios técnicos hacia el paisajismo y medio ambiente	6	C	17.076,96	Licenciado Arquitectura	13	6.000,00
Gestar Iniciativas SL.	B14942940	Inspirarte, arte para regalar	13	M	12.368,46	Bachiller	11,50	4.500,00

- ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y SINDICATOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ACCIÓN SOCIAL (4º SECTOR).

NOMBRE	CIF	PROYECTO	D	J	PPTO (€)	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Fundación Benéfico-Social "Los Angeles"	G14092464	Generación de Empleo en el Centro Residencial Los Angeles	6	C	9.387,59	Cualificación Profesional de FP. Cuidados Auxiliares de Enfermería	5	1.500,00
Central Especial "El Granaillo"	G14622898	Contratación Profesoral de Educación Especial	12	M	10.701,12	Universidad 1º ciclo Diplomatura en Educación Especial	9	4.500,00
Asociación de Comerciantes Época y C.C.A. de Montoro	G14654214	Apoyo gestión y promoción de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y CCA de Montoro	6	C	10.358,58	Técnico Superior en Admón. y Finanzas para puesto de Administrativo	5	1.500,00
Asociación de transplantados de Andalucía "Ciudad Los Califas"	G23256761	Servicio de asistencia y gestión administrativa para discapacidad@s orgánicos	12	M	9.896,64	Auxiliar Administrativo	6	3.000,00
Asociación Adamuceña de Personas con Minusvalía	G14696660	Fisioterapia: salud y autonomía	6	C	8.103,96	Dpdo. en Fisioterapia	5	1.500,00
Asociación de Discapacitados Ntra. Sra. Esperanza de La Rambla	G14041289	Programa Emprende en Plural y Positivo	6	C	15.239,52	Ldo. en Psicología	11	6.000,00
Asociación de personas con discapacidad "La Decisión"	G14454565	Atención en autocuidados de la persona discapacitada del ámbito rural	6	c	6.534,90	Técnico en atención sociosanitaria	4	1.500,00
Asociación de Empresarios y Autónomos de Fernán Núñez	G56002090	Contratación Técnico para la implantación de acciones de Fomento del Desarrollo Empresarial de Fernán Núñez	12	M	13.012,68	Ldo. en Económicas y Empresariales	7	3.000,00
Residencia Municipal de Mayores Santa Ana	Q1400495F	Contratación Auxiliar de geriatría en Residencia de Mayores	6	C	10.103,34	Auxiliar de Geriatría	6	3.000,00
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias afines de Fernán Núñez (AFADFER)	G14790463	Intervención Globalizada al Enfermo de Alzheimer en UED Afadefer	12	M	7.106,76	Grado Medio Auxiliar de Enfermería	4	1.500,00
Asociación Estrella Azahara	G14812523	Prevención e Intervención del absentismo y el abandono escolar de menores en situación de vulnerabilidad social	12	C	12.904,56	Diplomatura o Grado Universitario de Educación Social, Magisterio Psicopedagogía	10	6.000,00
Asociación cordobesa para la integración de niños Border Line	G14387716	Explotación Hortofrutícola ACOPINB	12	M	7.658,52	la exigida en las bases	6	3.000,00
Asociación Enclave Social	G14770648	Oficina de información a Asociaciones de Córdoba y provincia	6	C	10.210,20	Diplomada en Admin. y Dción. de empresas o Ciencias Económicas y Empresariales	6	3.000,00
Asociación cordobesa de esclerosis múltiple (ACODEM)	G14445407	Rehabilitación Fisioterápica para Enfermos Neurológicos a través de Nuevas Tecnologías	7	C	10.714,99	Diplomado o Grado Medio (Fisioterapeuta)	6	3.000,00
Asociación Andaluza de Transplantados de Pulmón a Pleno Pulmón	G14414304	Apoyo psicosocial en trasplante pulmonar	12	M	14.100,72	Licenciado en Psicología	8	4.500,00
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Montilla (AFAMO)	G14558217	Atendiendo a nuestros mayores	12	M	8.903,88	Gerocultor	5	1.500,00
Asociación APANNEDIS	G14418057	Detección y valoración de necesidades especiales y/o discapacidades, y atención-apoyo a familias	12	M	14.249,88	Licenciada en Psicología	8	4.500,00
Asociación de empresarios autónomos de Adamuz	G56028475	Apoyo a la gestión administrativa y acciones de difusión	12	M	8.301,00	Bachiller, FP Administrativo, Grado Medio Gestión Administrativa.	4	1.500,00
ACODA Asociación cordobesa de Ataxias	G14597959	Ayuda Mutua y autocuidados para personas afectadas de Ataxias y sus familias	6	C	12.728,03	Trabajador Social	7,5	3.000,00
Fundación EMET Arco Iris	G14729248	Apoyo de un trabajador social en el centro de orientación-diagnóstico y tratamiento ambulatorio	6	C	11.166,30	Diplomatura Trabajo Social	6	3.000,00
Asociación cordobesa de enfermos de artritis reumatoide ACOARE	G14384093	Apoyo técnico a ACOARE	12	M	8.280,00	Diplomatura en Relaciones Laborales	5	1.500,00
Asociación Autismo Córdoba	G14426597	Servicio de acogida y atención a familias con hijos/as con Trastorno del Espectro Autista	12	M	11.458,16	Trabajo Social	7	3.000,00
Asociación Maecenas: Educación y Cultura	G14925622	Programa Talentum	6	C	7.434,00	Magisterio en pedagogía terapéutica, educación especial y/o audición y lenguaje	4	1.500,00
Asociación hispano rumana de Córdoba TRAIAN	G14784243	Emplea2016	12	M	7.200,00	Bachiller	8	4.500,00
Asociación cordobesa de Polio, Post-polio y sus efectos tardíos-ACOPYPOS	G56009947	Fisioterapia para una vida independiente	12	M	8.546,46	Diplomatura en Fisioterapia	5	1.500,00
Asociación amigos camino de futuro	G14969455	Programa Insertate	12	M	5.489,76	Licenciatura en Psicología	5	1.500,00
Fundación hospital de San Se-	G14034086	ACOMPAÑA o ¿cómo hacer para que el residen-	12	C	18.667,20	Auxiliar Geriatría	10	6.000,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

		te se integre plenamente en la vida social de la localidad y mejore su calidad de vida?						
bastián								
Asociación de Discapitados Físicos, Psíquicos, Sensoriales y Orgánicos de Aguilar (AD-FISYSA)	G14667166	Orientación y asesoramiento a personas con Discapacidad Física, psíquica, sensorial y orgánica	12	M	12.215,40	Diplomatura en Trabajo Social	4	1.500,00
Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias(AFADEMON)	G14691828	Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria de los usuarios de la Unidad de Estancia Diurna AFADEMON	6	C	8.303,10	Auxiliar enfermería	5	1.500,00
Asociación de comerciantes y empresarios de Villafranca (ACEVI)	G14945968	Apoyo a la gestión y administración general de la asociación	7	C	10.121,65	Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales	6	3.000,00
Asociación de empresarios EM-PA	G147228331	Activa Turismo	12	M	8.955,27	Diplomado en Turismo	12	6.000,00
Asociación Luna con luz propia	G14586168	Apoyo administrativo y de atención a la cara femenina de la discapacidad	7	C	8.379,00	FP2 Administración	6	3.000,00
Asociación Promove	G14761779	Coordinación de actividades y proyectos	14	M	14.041,13	Diplomada en Educación Social, Lda. En psicopedagogía y con un Master en mediación.	14	6.000,00
Asociación pro derechos humanos de Andalucía APDHA	G41502535	Asesoramiento y atención social para personas en contexto de prostitución	6	C	10.894,98	Formación Universitaria	7	3.000,00
Aprofis Nuevos pasos	G14590996	Promoción y desarrollo del colectivo discapacitado	12	M	13.800,00	Diplomado en Fisioterapia	7	3.000,00
Federación Prov. Cordobesa de Drogodependencias y Sida "MADINAT"	V14519227	Programa de Coordinación, Gestión y Formación	12	C	12.393,83	Diplomado	9	4.500,00
Asociación DOLMEN	G14340194	Programa de apoyo al tratamiento "Vega del Guadalquivir"	6	C	6.452,22	Ldo. en Psicología o psicopedagogía	4	1.500,00
Asociación Centro comercial Abierto de Cabra	G56000599	Consolidación y acreditación del Centro Comerc. Abierto de Cabra	6	C	8.827,80	Licenciatura	5	1.500,00
Asociación de lesionados medulares y personas con gran discapacidad física de Córdoba (ASPAYM)	G14851216	Atención integral a las personas con Lesión Medular y Gran Discapacidad Física de Córdoba	12	M	11.513,44	Diplomado en Trabajo Social	6	3.000,00
Centro Comercial Abierto de Lucena ELIOSSANA	G56002199	Plan 2016 CCA Lucena	6	C	6.421,72	FP Auxiliar Administrativo	4	1.500,00
Asociación cordobesa de pacientes anticoagulados ACPA	G14698567	Servicio de Administración ACPA para pacientes anticoagulados y familiares	12	M	8.954,25	Ciclo Administración y Finanzas	5	1.500,00
Asociación centro de iniciativas empresariales y turísticas de los pedroches	G14537781	Promoción Turística y Empresarial de los Pedroches 2015	7	C	10.957,87	FP I/ FP II/ Bachiller	7	3.000,00
Asociación de familias con hijos de necesidades especiales "Borrando diferencias"	G14954952	Apoyo y atención a las familias con hijos de necesidades especiales	6	C	7.128,00	Grado Superior administración, educación, integración social	4	1.500,00
Asociación de voluntarios de acción social (AVAS)	G14414601	Entre Familias (Intervención Social con Menores en Exclusión)	6	C	7.500,00	Técnico Superior Integración Social Técnico Superior Animación Social	4	1.500,00
Asociación palmeña de ayuda al drogodependiente "Guadalquivir"	G14219422	Programa de prevención de las adicciones	12	C	11.298,84	Lda psicología	9	4.500,00
Asociación de empresarios del metal de La Rambla	G14707269	Técnico dinamizador del centro de iniciativas empresariales de la rambla	12	M	8.004,00	Diplomado/Ldo. Empresariales	11	6.000,00
Asociación de discapacitados "Caminando Juntos"	G14937437	Programa de mejora de las condiciones de inserción social y desarrollo personal de las personas con discapacidad	6	C	10.542,24	Diplomada en magisterio de educación especial (o equivalente)	5	1.500,00
Fundación Benéfica Hospicio Asilo Juan C. Mangas	G14033484	Programa de Apoyo a la Atención Sociosanitaria en la Residencia Juan C. Mangas	6	C	8.877,30	Ciclo Formativo Grado Medio Cuidados Auxiliares de Enfermería	5	1.500,00
Asociación Cuenta Conmigo Rute	G14847784	Promoción y Atención especializada a la Dependencia	6	C	11.080,44	Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional	6	3.000,00
Asociación para la promoción del turismo del vino AVINTUR	G14605448	Cumplimiento de metas y objetivos del proyecto Ruta del Vino Montilla Moriles	12	M	6.863,64	Diplomado en Turismo	11	6.000,00

La selección del personal por las entidades beneficiarias se realizará en los términos y condiciones descritos en la Base 13 de la Convocatoria de las subvenciones dentro del Programa EMPRENDE 2015, ampliándose de oficio el plazo de contratación hasta el 15 de febrero de 2015 de a tenor de lo dispuesto en la Base 3, último párrafo, y considerando que esta modificación de las Bases no afecta el régimen de concurrencia de la Convocatoria, procediéndose a la ordenación del pago y a la posterior justificación, en su caso, de conformidad con el procedimiento estable-

cido en el artículo 15 de las mencionadas Bases y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (BOP nº 6, de 11 de enero de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba 4 de enero de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.